

En Ciudad Cuauhtémoc, Chih., siendo las 11:00 horas, del día 25 de Febrero del 2021, reunidos en la sala de junta del auditorio Tres Culturas de esta Presidencia Municipal, declarado recinto oficial, el CC. DR. ROMEO ANTONIO MORALES ESPONDA PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. FRANCISCO SÁENZ SOTO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; C. PETRA ALICIA MERAZ RASCÓN, SÍNDICO MUNICIPAL Y LOS CC. REGIDORES: LUZ JAZMÍN VEGA CRUZ, JOSÉ MARÍA ARMENDÁRIZ DOMÍNGUEZ, LAURA ELENA CEBALLOS FLORES, CÉSAR PAUL RAMOS GONZÁLEZ, JAZMÍN IDALIA CORRAL CERECERES, HOMERO LÓPEZ RIVERA, GABRIELA CABRERA MENDOZA, FERNANDO IGLESIAS LÓPEZ, ELIZABETH GALLEGOS TREVIZO, SAÚL JOEL PALMA CHAVIRA, HOMERO EDGAR LUJÁN CASTILLO, MARÍA LUISA MORENO TREVIZO, MARCELA MALDONADO OCHOA, CESILIA GONZÁLEZ ARAGÓN, PATRICIA RASCÓN TORRES, y RITA ESTRADA MARÍN se lleva a cabo la presente sesión ORDINARIA de Ayuntamiento bajo el siguiente ORDEN DEL DIA:

1. LISTA DE PRESENTES.
2. LECTURA, APROBACIÓN O CORRECCIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.
3. DICTÁMENES E INFORME DE COMISIONES.
4. SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE TITULACIÓN DE UN LOTE QUE EXCEDE DE 250.00 M2, A NOMBRE DEL C. JESÚS ANTONIO ROJO CARAVEO, DE LA COLONIA PASCUAL OROZCO DE ÉSTA CIUDAD.
5. SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, CON RELACIÓN PARA LA ENTREGA DE ACTA DEFINITIVA CORRESPONDIENTE A LAS ETAPAS IV, V, VI Y IX DEL FRACC. ALBATERRA.
6. SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, CON RELACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "MONTE REAL", PROPIEDAD DE LA C. PATRICIA CAROLINA BARBA ANCHONDO UBICADO AL NORESTE DE ESTA CIUDAD.
7. SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, CON RELACIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LAS ETAPAS II Y III, DEL FRACCIONAMIENTO CUMBRES DEL MIRADOR, PROPIEDAD DE DESARROLLADORA FROYLANA S.A DE C.V. UBICADAS AL NORTE DE ESTA CIUDAD.
8. SOLICITUD DEL C.P. JOSÉ LUIS OROZCO RODRIGUEZ, TESORERO MUNICIPAL, PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA PRIMERA REUNIÓN DEL PROGRAMAS Y PROYECTOS MUNICIPALES DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL POR EL EJERCICIO 2021 (FODESEM).
9. ASUNTOS GENERALES.

1.- LISTA DE PRESENTES.

El Secretario del Ayuntamiento procedió a pasar lista de presentes, contándose con la asistencia del C. Presidente, la Síndico y los CC. Regidores antes mencionados, por lo que una vez comprobado el Quórum Legal, se procedió a desarrollar los siguientes puntos del orden del día.

2.- LECTURA, APROBACIÓN O CORRECCIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Secretario del Ayuntamiento propone la dispensa de la lectura de la Acta de la sesión anterior, esto en función a que los miembros del Honorable Ayuntamiento han conocido con anterioridad su contenido y sometido la votación la propuesta, se aprueba por unanimidad la dispensa de la lectura y se ratifica el contenido del acta de la sesión ordinaria del día 11 de Febrero de 2021.

3.- DICTÁMENES E INFORME DE COMISIONES.

PRIMERO.- SOLICITUD DE LIC. LUIS ALBERTO CORRAL MIRAMONTES, OFICIAL MAYOR MUNICIPAL CON RELACIÓN A LA BAJA DE BIENES MUEBLES DE DISTINTOS DEPARTAMENTO ESPECIFICADOS EN EL OFICIO NO. 3660/020, CON FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2020.

La Regidora Patricia Rascón Torres, da lectura al dictamen con fecha 17 de Febrero de 2021, el cual dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 17 de febrero de 2021.

**H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC
P R E S E N T E.-**

En fecha 14 de enero del 2021 se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Gobernación el oficio de fecha 08 de diciembre del 2020 número OM-3660/020, girado por la Oficialía mayor, por medio del cual solicita dar de baja en el sistema de Bienes Patrimoniales del Municipio diversos bienes muebles de distintos departamentos, los cuales se encuentran en mal estado o inservibles, y:

CONSIDERANDO

1.- Que este H. Ayuntamiento es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo que al efecto señalan los artículos 28 fracciones III, XVIII, XXXV y LIV del Código Municipal del Estado y 10 fracción XI del Reglamento para la Utilización y Vigilancia del Patrimonio Municipal.

2.- Que a la Oficialía Mayor le corresponde, previo acuerdo de éste Órgano Colegiado, dar de baja en el sistema de bienes patrimoniales aquellos bienes pertenecientes al patrimonio del municipio que no cumplan los requisitos mínimos indispensables para la prestación del servicio público, y además, la elaboración y la actualización del inventario de esos bienes es a cargo de la misma Dependencia Municipal, inventario en el cual debe existir un registro de bienes dados de baja, los cuales sean de posible reutilización o no, todo

esto conforme lo establecido en los artículos 66 fracción VIII del Código Municipal, 10 fracción XI, 20 fracciones III y IV, 25 fracción III y 27 del Reglamento para la Utilización y Vigilancia del Patrimonio Municipal y 36 fracción VIII del Reglamento Interior del Municipio.

3.- Que por su naturaleza, todos los bienes que se pretenden dar de baja se clasifican como bienes del dominio privado del municipio, en su categoría de bienes muebles al servicio de las dependencias y oficinas municipales, conforme a las definiciones que establece en lo conducente el artículo 20 del Reglamento para la Utilización y Vigilancia del Patrimonio Municipal, cuyos datos de identificación de cada artículo, tales como clave, descripción, marca, modelo y serie obran en la documentación que constituye el anexo de este dictamen y cuya lectura íntegra se verificó en anterior reunión de trabajo del H. Ayuntamiento, por lo que se solicita la dispensa de su lectura en este momento.

4.- Que mediante revisión física realizada por los Regidores presidentes de las Comisiones dictaminadoras se pudo constatar el mal estado de los diversos bienes que se especifican en la solicitud, siendo estos una pick up marca Chevrolet, modelo 1998, serie 1GCEC2478WZ239154, 1 pantalla, 1 teclado, 1 mouse, 2 fuentes de respaldo, 2 reguladores de voltaje, 2 cpus con teclado y mouse 1 disco duro, y 1 switch de 8 puertos.

Igualmente se verificó el pago por parte de compañía de seguros debido a siniestro que originó la pérdida total del vehículo pick up marca Dodge Ram 2500 modelo 2013, serie 3C6SRADT5DG80086, así como la existencia de la querrela por robo respecto de una motosierra marca HUSG VARNA modelo 365, con número de etiqueta de inventario 1211-908-03-0173.

También se pudo verificar que los dos dispositivos electrónicos marca FORTINET que se especifican en la solicitud, aunque ya no tienen la capacidad original de servicio, se están usando actualmente como una alternativa práctica, por lo que no se considera idónea su baja.

5.- Visto lo anterior, estas Comisiones Unidas de Hacienda y Gobernación, presentan al pleno de Ese H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, para la consideración y en su caso aprobación, el siguiente **DICTAMEN**:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Se dictamina y propone al pleno autorizar la baja de bienes que requiere la Dependencia solicitante detallados en el considerando cuarto de este fallo, mismos que se encuentran identificados en el anexo del mismo, excepto por los dispositivos electrónicos marca FORTINET números 1205-905-00-0447 y 1205-905-00-0448, debiendo dicha dependencia realizar los registros que correspondan en el inventario de bienes patrimoniales del Municipio conforme al artículo 25 fracción III del Reglamento de la materia, quedando pendiente el deslinde de responsabilidades de naturaleza penal conforme a los resultados que arroje la investigación que realiza la autoridad competente por lo que hace a la motosierra especificada en dicho considerando.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Se dictamina y propone que la petición de la Dependencia solicitante y todo su expediente formen parte del acta de Cabildo en calidad de Anexo de la misma, solicitando la dispensa de la lectura

de dichas documentales, dada su voluminosidad y toda vez que a las mismas se le dio lectura en anterior reunión de trabajo del este H. Ayuntamiento.

Atentamente

COMISION DE HACIENDA

**C.P. PATRICIA RASCON TORRES
PRESIDENTA**

**L.C. MARIA LUISA MORENO TREVIZO
SECRETARIA**

**LIC. ELIZABETH GALLEGOS TREVIZO
VOCAL**

COMISION DE GOBERNACION

**LIC. SAUL JOEL PALMA CHAVIRA
PRESIDENTE**

**C. JOSE MARIA ARMENDARIZ DOMINGUEZ
SECRETARIO**

**ING. CESAR PAUL RAMOS GONZALEZ
VOCAL**

Con base en el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Hacienda, por unanimidad de votos se toman los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se autoriza al pleno la facultad para la baja de bienes que requiere la Dependencia solicitante detallados en considerando cuarto de este fallo, mismos que se encuentran identificados en el anexo del mismo, excepto por los dispositivos electrónicos marca FORTINET números 1205-905-00-0447 y 1205-905-00-0448, debiendo dicha dependencia realizar los registros que correspondan en el inventario de bienes patrimoniales del Municipio conforme al artículo 25 fracción III del Reglamento de la materia, quedando pendiente el deslinde de responsabilidades de naturaleza penal conforme a los resultados que arroje la investigación que realiza la autoridad competente por lo que hace a la motosierra especificada en dicho considerando.

SEGUNDO.- Se autoriza la petición de la Dependencia solicitante y todo su expediente formen parte del acta de Cabildo en calidad de Anexo de la misma, solicitando la dispensa de la lectura de dichas documentales, dada su voluminosidad y toda vez que a las mismas se le dio lectura en anterior reunión de trabajo del este H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- SOLICITUD DEL ING. LUIS ALBERTO CORRAL MIRAMONTES, OFICIAL MAYOR MUNICIPAL CON RELACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN LA DONACIÓN Y BAJA DE LOS BIENES MUEBLES

**PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE OFICIALÍA MAYOR MUNICIPAL
ESPECIFICADOS EN EL OFICIO NO. 3750/2021.**

La Regidora Patricia Rascón Torres, da lectura al dictamen con fecha 17 de Febrero de 2021, el cual dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 17 de febrero de 2021.

**H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC
P R E S E N T E.-**

En fecha 11 de febrero del 2021 se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Gobernación el oficio número OM-3750/021, de fecha 08 de febrero del 2021, girado por la Oficialía mayor, por medio del cual solicita dar de baja en el sistema de Bienes Patrimoniales del Municipio diversos bienes muebles pertenecientes a Oficialía Mayor, los cuales serán donados al Instituto del DIF, y:

CONSIDERANDO

1.- Que este H. Ayuntamiento es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo que al efecto señalan los artículos 28 fracciones III, XVIII, XXXV y LIV del Código Municipal del Estado y 10 fracción XI del Reglamento para la Utilización y Vigilancia del Patrimonio Municipal.

2.- Que a la Oficialía Mayor le corresponde, previo acuerdo de éste Órgano Colegiado, dar de baja en el sistema de bienes patrimoniales aquellos bienes pertenecientes al patrimonio del municipio que no cumplan los requisitos mínimos indispensables para la prestación del servicio público, y además, la elaboración y la actualización del inventario de esos bienes es a cargo de la misma Dependencia Municipal, inventario en el cual debe existir un registro de bienes dados de baja, ya que sean de posible reutilización o no, todo esto conforme lo establecido en los artículos 66 fracción VIII del Código Municipal, 10 fracción XI, 20 fracciones III y IV, 25 fracción III y 27 del Reglamento para la Utilización y Vigilancia del Patrimonio Municipal y 36 fracción VIII del Reglamento Interior del Municipio.

3.- Que por su naturaleza, todos los bienes que se pretenden dar de baja se clasifican como bienes del dominio privado del municipio, en su categoría de bienes muebles al servicio de las dependencias y oficinas municipales, conforme a las definiciones que establece en lo conducente el artículo 20 del Reglamento para la Utilización y Vigilancia del Patrimonio Municipal, cuyos datos de identificación de cada artículo, tales como clave, descripción, marca, modelo y serie obran en la documentación que constituye el anexo de este dictamen y cuya lectura integral se verificó en anterior reunión de trabajo del H. Ayuntamiento, por lo que se solicita la dispensa de su lectura en este momento.

4.- Que en el expediente obra la solicitud de donación por parte del DIF Municipal.

5.- Visto lo anterior, estas Comisiones Unidas de Hacienda y Gobernación, presentan al pleno de Este H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, para la consideración y en su caso aprobación, el siguiente **DICTAMEN**:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Se dictamina y propone al pleno autorizar la baja de bienes que requiere la Dependencia solicitante identificados en el oficio de cuenta, debiendo dicha dependencia proceder a gestionar su donación al DIF Municipal como destino final de los mismos, debiendo realizar los registros que correspondan en el inventario de bienes patrimoniales del Municipio conforme al artículo 25 fracción III del Reglamento de la materia.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Se dictamina y propone que la petición de la Dependencia solicitante y todo su expediente formen parte del acta de Cabildo en calidad de Anexo de la misma, solicitando la dispensa de la lectura de dichas documentales, dada su voluminosidad y toda vez que a las mismas se le dio lectura en anterior reunión de trabajo del este H. Ayuntamiento.

Atentamente

COMISION DE HACIENDA

**C.P. PATRICIA RASCON TORRES
PRESIDENTA**

**L.C. MARIA LUISA MORENO TREVIZO
SECRETARIA**

**LIC. ELIZABETH GALLEGOS TREVIZO
VOCAL**

COMISION DE GOBERNACION

**LIC. SAUL JOEL PALMA CHAVIRA
PRESIDENTE**

**C. JOSE MARIA ARMENDARIZ DOMINGUEZ
SECRETARIO**

**ING. CESAR PAUL RAMOS GONZALEZ
VOCAL**

Con base en el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Hacienda, por unanimidad de votos se toman los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se autoriza al pleno otorgar la baja de bienes que requiere la Dependencia solicitante identificados en el oficio de cuenta, debiendo dicha dependencia proceder a gestionar su donación al DIF Municipal como destino final de los mismos, debiendo realizar los registros que correspondan en el inventario de bienes patrimoniales del Municipio conforme al artículo 25 fracción III del Reglamento de la materia.

H. Ayuntamiento, por lo que se solicita la dispensa de su lectura en este momento.

4.- Que mediante revisión física realizada por los Regidores presidentes de las Comisiones dictaminadoras se pudo constatar el mal estado de los diversos bienes que se especifican en la solicitud.

5.- Visto lo anterior, estas Comisiones Unidas de Hacienda y Gobernación, presentan al pleno de Ese H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, para la consideración y en su caso aprobación, el siguiente **DICTAMEN**:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Se dictamina y propone al pleno autorizar la baja de bienes que requiere la Dependencia solicitante identificados en el oficio de cuenta, debiendo dicha dependencia proceder a su desecho y/o venta como destino final de los mismos, debiendo realizar los registros que correspondan en el inventario de bienes patrimoniales del Municipio conforme al artículo 25 fracción III del Reglamento de la materia.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Se dictamina y propone que la petición de la Dependencia solicitante y todo su expediente formen parte del acta de Cabildo en calidad de Anexo de la misma, solicitando la dispensa de la lectura de dichas documentales, dada su voluminosidad y toda vez que a las mismas se le dio lectura en anterior reunión de trabajo del este H. Ayuntamiento.

Atentamente

COMISION DE HACIENDA

**C.P. PATRICIA RASCON TORRES
PRESIDENTA**

**L.C. MARIA LUISA MORENO TREVIZO
SECRETARIA**

**LIC. ELIZABETH GALLEGOS TREVIZO
VOCAL**

COMISION DE GOBERNACION

**LIC. SAUL JOEL PALMA CHAVIRA
PRESIDENTE**

**C. JOSE MARIA ARMENDARIZ DOMINGUEZ
SECRETARIO**

**ING. CESAR PAUL RAMOS GONZALEZ
VOCAL**

Con base en el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Hacienda, por unanimidad de votos se toma el siguiente:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se autoriza al pleno otorgar la baja de bienes que requiere la Dependencia solicitante identificados en el oficio de cuenta, debiendo dicha dependencia proceder a su desecho y/o venta como destino final de los mismos, debiendo realizar los registros que correspondan en el inventario de bienes patrimoniales del Municipio conforme al artículo 25 fracción III del Reglamento de la materia.

SEGUNDO.- Se autoriza la petición de la Dependencia solicitante y todo su expediente formen parte del acta de Cabildo en calidad de Anexo de la misma, solicitando la dispensa de la lectura de dichas documentales, dada su voluminosidad y toda vez que a las mismas se le dio lectura en anterior reunión de trabajo del este H. Ayuntamiento.

CUARTO.- SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, PARA LA REGULARIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO EL BOSQUE A LOS POSESIONARIOS ATRAVEZ DEL MUNICIPIO.

La Regidora Luz Jazmín Vega Cruz, da lectura al dictamen con fecha 17 de Febrero de 2021, el cual dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 17 de febrero del 2021.

**H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC
P R E S E N T E.-**

El día 25 de octubre del 2018 le fue turnada a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Gobernación del H. Ayuntamiento para su análisis y posterior dictamen, la solicitud de la Dirección de Desarrollo Urbano para realizar la desincorporación del régimen de dominio público de un área de donación destinada a equipamiento urbano del Fraccionamiento el Bosque de esta Ciudad, ubicado en calle 52 y Chalco con superficie de 1,120.00 metros cuadrados, con la finalidad de regularizar el inmueble denominado como Fraccionamiento el Bosque, por lo que solicita la factibilidad para la desincorporación del régimen de dominio público y poder ejecutar la permuta con el particular (fraccionador), ya que se argumenta que el inmueble descrito se encuentra en desuso y que el mismo cuenta con una cláusula condicionando su uso en las escrituras que se anexan, nos referimos al oficio No. 111/2018, de fecha 19 de octubre del 2018, y;

CONSIDERANDO:

1.- Del expediente en estudio no se desprende claramente que efectivamente el inmueble a que se refiere la solicitud, sea propiedad del Municipio de Cuauhtémoc, Chih, según se advierte de la copia simple de la constancia que obra en el expediente y que corresponde a la escritura pública número 5,109 del volumen 103 pasada ante la fe del Licenciado Helman M. Prieto Marioni, Notario Público Número 3 para este Distrito Judicial, toda vez que no obra la totalidad del documento y por consecuencia no es posible verificar los datos descriptivos del inmueble ni las cláusulas condicionantes que se pactaron al adquirirlo y que se señalan genéricamente en el oficio de cuenta.

9

2.- Por otro lado, tenemos que en el capítulo de consideraciones legales del oficio de cuenta se transcribieron los dispositivos legales que regulaban la desincorporación del régimen del dominio público de los bienes municipales vigentes al momento de la solicitud, los cuales en la actualidad corresponden a los que se establecen en la fracción XX del artículo 28 del Código Municipal del Estado y en el artículo 22 de la Ley de Bienes del Estado.

3.- Por las anteriores condiciones, es evidente que la solicitud de desincorporación en estudio no cumple con los siguientes requisitos:

- I. La acreditación completa de propiedad del predio que se pretende desafectar;
- II. La descripción y ubicación exacta del inmueble con el plano catastral correspondiente;
- III. La exposición detallada de la problemática que justifique el trámite;
- IV. El dictamen de factibilidad de la desincorporación expedido por la Sindicatura Municipal;
- V. La anuencia de al menos las dos terceras partes de las personas o instancias propietarias de las casas o terrenos que conformen el fraccionamiento, y;
- VI. La justificación de que no se comprometan los porcentajes mínimos de áreas verdes que regulan los artículos 105 y demás relativos y aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, Reglamento Municipal de Construcciones en lo conducente, y Planes y Programas de Desarrollo Urbano aplicables a lo referido anteriormente.

4.- El H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc es competente para resolver el asunto planteado, conforme lo establecido en los artículos 28 fracciones III, XVIII, XX, LIV y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículos 22 y demás relativos y aplicables de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua.

Visto lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Gobernación del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, presentamos para la aprobación del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, el siguiente **DICTÁMEN**:

RESOLUTIVO UNICO.- Se propone negar la autorización de inicio de trámite de desincorporación del régimen del dominio público solicitado por la Dependencia proponente, en virtud de las razones expuestas en el considerando tercero del presente dictamen.

Atentamente.-

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

**C. LUZ JAZMÍN VEGA CRUZ
PRESIDENTA**

LIC. SAÚL JOEL PALMA CHAVIRA
SECRETARIO

C. JOSÉ MARÍA ARMENDÁRIZ DOMÍNGUEZ
VOCAL

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

LIC. SAÚL JOEL PALMA CHAVIRA
PRESIDENTE

C. JOSÉ MARÍA ARMENDÁRIZ DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

ING. CESAR PAUL RAMOS GONZÁLEZ
VOCAL

C. JOSÉ MARÍA ARMENDÁRIZ DOMÍNGUEZ
VOCAL

Con base en el dictamen presentado por las Comisiones de Desarrollo Urbano y Gobernación por unanimidad de votos se toma el siguiente:

ACUERDO:

ACUERDO ÚNICO.- Se niega la autorización de inicio de trámite de desincorporación del régimen del dominio público solicitado por la Dependencia proponente, en virtud de las razones expuestas en el considerando tercero del presente dictamen.

QUINTO.- SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE REAL", UBICADO EN TERRENO RUSTICO DE LA COLONIA VICTORIA EN CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA.

La Regidora Luz Jazmín Vega Cruz, da lectura al dictamen con fecha 17 de Febrero de 2021, el cual dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 17 de febrero del 2021.

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC
P R E S E N T E.-

El día 12 de febrero del año 2019 fue turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano de ese H. Ayuntamiento la solicitud de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, con relación a la aprobación del Fraccionamiento "VALLE REAL", nos referimos al oficio número DDU 280/2019 de fecha 23 de enero del 2019 y;

CONSIDERANDO:

[Handwritten signatures and initials are present in this section, including a large signature on the left and several initials on the right.]

1.- El H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc es competente para resolver el asunto planteado, conforme lo establecido en el artículo 28 fracciones III, XXXIV, XXXV, LIV y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales conducentes.

2.- En el expediente respectivo se observa cierta documentación de soporte, sin embargo es el caso que el particular interesado ya no ha realizado trámites de seguimiento para la continuación del asunto, lo que implica su desinterés por el mismo, por lo que resulta procedente darlo de baja del listado de asuntos pendientes del Honorable Ayuntamiento, sin hacer pronunciamiento alguno respecto al fondo de la petición planteada, dejando a salvo los derechos del solicitante.

3.- Visto lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, propone al pleno para su consideración y en su caso aprobación el siguiente **DICTÁMEN**:

RESOLUTIVO UNICO.- Se propone dar de baja el asunto en estudio del listado de pendientes del H. Ayuntamiento, sin entrar al fondo de la petición, dejando a salvo los derechos del solicitante.

Atentamente.-

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

**C. LUZ JAZMÍN VEGA CRUZ
PRESIDENTA**

**LIC. SAÚL JOEL PALMA CHAVIRA
SECRETARIO**

**C. JOSÉ MARÍA ARMENDÁRIZ DOMÍNGUEZ
VOCAL**

Con base en el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, por unanimidad de votos se toma el siguiente:

ACUERDO ÚNICO.- Se autoriza dar de baja el asunto en estudio del listado de pendientes del H. Ayuntamiento, sin entrar al fondo de la petición, dejando a salvo los derechos del solicitante.

SEXTO.- SOLICITUD DEL C. ADRIÁN RIVERA ARGUELLO, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN LA ESCRITURACIÓN DEL LOTE 7 CON SUPERFICIE DE 249.25 METROS CUADRADO UBICADO EN LA CALZADA DE LOS TÁSCATE, AVENIDA PARQUE LERDO Y CONSTITUYENTES DE QUERÉTARO, DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA.

La Regidora Luz Jazmín Vega Cruz, da lectura al dictamen con fecha 17 de febrero de 2021, el cual dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 17 de febrero del 2021.

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC

R.E.M.

PRESENTE.-

El día 14 de junio del año 2019 fue turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano de ese H. Ayuntamiento la solicitud directa del C. ADRIAN RIVERA ARGUELLO, de fecha 03 de junio del 2019, con relación a la autorización para escriturar a su favor un lote ubicado en la Colonia Emiliano Zapata de esta Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

- 1.- El H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc no es competente para resolver el asunto planteado, conforme lo establecido en el artículo 28 fracción XXXIV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el cual en lo conducente establece que el Ayuntamiento es la autoridad competente, entre otras cosas, para controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, lo anterior, tomando en cuenta que la Colonia Emiliano Zapata de esta Ciudad se encuentra bajo la administración, control y vigilancia de las autoridades competentes de Desarrollo Urbano del Estado.
- 2.- Que en virtud de lo expuesto, resulta improcedente la solicitud en estudio por falta de competencia, por lo que deben dejarse a salvo los derechos del interesado para que los haga valer en la forma y términos que corresponda ante la autoridad competente.
- 3.- Visto lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, propone al pleno para su consideración y en su caso aprobación el siguiente **DICTÁMEN**:

RESOLUTIVO UNICO.- Se propone declarar improcedente la solicitud en estudio, debido a la falta de competencia del Honorable Ayuntamiento de Cuauhtémoc para resolver el fondo del asunto planteado, dejando a salvo los derechos del interesado para que los haga valer en la forma y términos que corresponda ante la autoridad competente.

Atentamente.-

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

C. LUZ JAZMÍN VEGA CRUZ
PRESIDENTA

LIC. SAÚL JOEL PALMA CHAVIRA
SECRETARIO

C. JOSÉ MARÍA ARMENDÁRIZ DOMÍNGUEZ
VOCAL

Con base en el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, por unanimidad de votos se toma el siguiente:

ACUERDO ÚNICO.- Se autoriza declarar improcedente la solicitud en estudio, debido a la falta de competencia del Honorable Ayuntamiento de Cuauhtémoc para resolver el fondo del asunto planteado, dejando a salvo los derechos del interesado para que los haga valer en la forma y términos que corresponda ante la autoridad competente.

SEPTIMO.- SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, CON RELACIÓN A LA TITULACIÓN DEL LOTE 8 MANZANA 13, DE LA COLONIA MOISÉS CARAVEO CASTILLO. A FAVOR DEL C. MARIO CHÁVEZ MÉNDEZ.

La Regidora Luz Jazmín Vega Cruz, da lectura al dictamen con fecha 17 de Febrero de 2021, el cual dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 17 de febrero del 2021.

**H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC
P R E S E N T E.-**

El día 08 de agosto del año 2019 fue turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano de ese H. Ayuntamiento la solicitud de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con relación a la autorización para realizar el trámite de titulación de un lote que excede de 250 metros cuadrados a favor del C. MARIO CHAVEZ MENDEZ, nos referimos al oficio número DDUM-DT/845/2019 de fecha 18 de julio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

1.- El H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc es competente para resolver el asunto planteado, conforme lo establecido en el artículo 28 fracciones III, XXXIV, XXXV, LIV y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículo 51 fracción III de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales conducentes.

2.- En el expediente respectivo se observa que no obra información suficiente que acredite que el solicitante ha tenido la posesión del inmueble en cuestión por 5 años anteriores a la fecha de la solicitud y tampoco existe el certificado de inexistencia de bienes correspondiente, por lo que evidentemente no se cubren los requisitos mínimos que exige la Ley de Bienes del Estado para justificar la titulación que se pretende.

3.- Que en virtud de lo expuesto, resulta improcedente la solicitud en estudio por lo que de momento se niega la autorización correspondiente, sin perjuicio de que, de resultar el caso, pueda volverse a plantear el asunto una vez que exista la debida integración del expediente.

4.- Visto lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, propone al pleno para su consideración y en su caso aprobación el siguiente **DICTÁMEN**:

RESOLUTIVO ÚNICO.- No da lugar la solicitud de la dependencia proponente, dejando abierta la posibilidad de volver a presentar la propuesta en caso de que se integre debidamente el expediente respectivo, de tal forma que se cubran todos los requisitos que establece la Ley para autorizar el trámite en cuestión.

Atentamente.-

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

**C. LUZ JAZMÍN VEGA CRUZ
PRESIDENTA**

**LIC. SAÚL JOEL PALMA CHAVIRA
SECRETARIO**

**C. JOSÉ MARÍA ARMENDÁRIZ DOMÍNGUEZ
VOCAL**

Con base en el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, por unanimidad de votos se toma el siguiente:

ACUERDO ÚNICO.- No da lugar la solicitud de la dependencia proponente, dejando abierta la posibilidad de volver a presentar la propuesta en caso de que se integre debidamente el expediente respectivo, de tal forma que se cubran todos los requisitos que establece la Ley para autorizar el trámite en cuestión.

OCTAVO.- SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, CON RELACIÓN PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO CORRESPONDIENTE A 44 LOTES HABITACIONALES UBICADOS EN EL SECTOR GRANJAS FAMILIARES ENTRE LAS CALLES 24ª ENTRE NAYARIT Y JALISCO, DE ESTA CIUDAD.

La Regidora Luz Jazmín Vega Cruz, da lectura al dictamen con fecha 17 de Febrero de 2021, el cual dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 17 de febrero del 2021.

**H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC
P R E S E N T E.-**

El día 26 de septiembre del año 2019 fue turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano de ese H. Ayuntamiento la solicitud de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con relación a la autorización para realizar el cambio de uso de suelo correspondiente a 44 lotes habitacionales ubicados en el sector granjas familiares entre las calles 34ª, Nayarit y Jalisco, esto con el fin de que los vecinos puedan conectar el servicio de energía eléctrica, nos referimos al oficio número DDU 940/2019 de fecha 30 de agosto del 2019, y;

CONSIDERANDO:

1.- El H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc no es competente para resolver el asunto planteado, conforme lo establecido en el artículo 28 fracción XXXIV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el cual en lo conducente establece que el Ayuntamiento es la autoridad competente, entre otras cosas, para controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales.

2.- Lo anterior es así ya que esta Comisión dictaminadora tuvo reunión de trabajo con el personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano, el cual señala que el predio a que se refiere la solicitud corresponde a un ejido, sin embargo no se trata de tierras en las que el núcleo de población correspondiente haya obtenido el dominio pleno de las mismas, por lo que legalmente el predio no se encuentra bajo la administración, control y

vigilancia del Municipio, pues no está sujeto a las disposiciones del derecho civil y administrativo que este órgano colegiado se encuentra facultado para aplicar, sino sujeto a las disposiciones jurídicas de naturaleza social que regula en lo conducente la Ley Agraria.

3.- Que en virtud de lo expuesto, resulta improcedente la solicitud en estudio por falta de competencia, por lo que deben dejarse a salvo los derechos de los interesados para que los hagan valer en la forma y términos que corresponda ante la autoridad competente, sin que exista impedimento alguno por parte del municipio para que los vecinos obtengan la electrificación que requieren.

4.- Visto lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, propone al pleno para su consideración y en su caso aprobación el siguiente **DICTÁMEN**:

RESOLUTIVO UNICO.- Se propone declarar improcedente la solicitud en estudio, debido a la falta de competencia del Honorable Ayuntamiento de Cuauhtémoc para resolver el fondo del asunto planteado, por tratarse de materia agraria, dejando a salvo los derechos de los interesados para que los hagan valer en la forma y términos que corresponda ante la autoridad competente, precisando que el Municipio de Cuauhtémoc no tiene impedimento alguno para que los vecinos obtengan la electrificación que requieren.

Atentamente.-

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

**C. LUZ JAZMÍN VEGA CRUZ
PRESIDENTA**

**LIC. SAÚL JOEL PALMA CHAVIRA
SECRETARIO**

**C. JOSÉ MARÍA ARMENDÁRIZ DOMÍNGUEZ
VOCAL**

Con base en el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, por unanimidad de votos se toma el siguiente:

ACUERDO ÚNICO.- Se declara improcedente la solicitud en estudio, debido a la falta de competencia del Honorable Ayuntamiento de Cuauhtémoc para resolver el fondo del asunto planteado, por tratarse de materia agraria, dejando a salvo los derechos de los interesados para que los hagan valer en la forma y términos que corresponda ante la autoridad competente, precisando que el Municipio de Cuauhtémoc no tiene impedimento alguno para que los vecinos obtengan la electrificación que requieren.

NOVENO.- SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, CON RELACIÓN AL ANÁLISIS PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN LA INICIACIÓN DE 116 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE REVERSIÓN DE LOS LOTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE SEMI- CONSTRUCCIÓN DE LA COLONIA MOISÉS CARAVEO, ANTES CHANO DUARTE.

La Regidora Luz Jazmín Vega Cruz, da lectura al dictamen con fecha 17 de Febrero de 2021, el cual dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 17 de febrero del 2021.

**H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC
P R E S E N T E.-**

El día 26 de septiembre del año 2019 fue turnada a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Gobernación de ese H. Ayuntamiento la solicitud de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal en la cual solicita la iniciación de 116 procedimientos administrativos de reversión de los lotes que se encuentran en situación de semiconstrucción de la Colonia Moisés Caraveo, antes Chano Duarte, nos referimos al oficio No. 929/2019, de fecha 29 de agosto del 2019, y;

CONSIDERANDO:

1.- El H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc es competente para resolver el asunto planteado, conforme lo establecido en los artículos 3, 28 fracciones III, XXXV, LIV, 195 y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

2.- En el expediente respectivo solo se observa la solicitud de la dependencia proponente, sin embargo no obran los elementos que justifiquen la iniciación de procedimiento administrativo alguno, resaltando que en todo caso, ese tipo de actos de autoridad especiales precisan estar debidamente justificados, fundados y motivados, toda vez que por su propia naturaleza pueden derivar en la afectación de la esfera jurídica y patrimonial de los particulares, por lo que forzosamente se requeriría el expediente individual de cada vecino para iniciar cada procedimiento, previo el análisis integral y exhaustivo de las circunstancias de cada caso en particular.

3.- Por otra parte, no pasa desapercibido para esta Comisión dictaminadora que en la actualidad no ha terminado la Pandemia derivada del Virus SARS-CoV2 o Covid-19, y por ende las medidas de resguardo domiciliario de emergencia siguen vigentes, especialmente para adultos mayores y personas que viven en condiciones de salud vulnerables, por lo que de momento, iniciar los procedimientos solicitados se considera incompatible con los Derechos Humanos de los particulares que pudieran resultar afectados, ya que los bienes inmuebles respectivos, por su propia naturaleza están destinados a satisfacer necesidades de vivienda.

4.- Que en virtud de lo expuesto, se considera que de momento resulta improcedente la solicitud en estudio, por falta de elementos para entrar al fondo del asunto planteado.

5.- Visto lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Gobernación del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, proponemos al Pleno para su consideración, y en su caso aprobación, el siguiente **DICTÁMEN:**

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]
R.C.M.

RESOLUTIVO PRIMERO.- Se propone resolver que no da lugar la solicitud de la dependencia proponente, por los motivos y razonamientos señalados en el capítulo considerativo del presente dictamen.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Se propone realizar la baja del presente asunto en el listado de pendientes del Ayuntamiento.

Atentamente.-

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

**C. LUZ JAZMÍN VEGA CRUZ
PRESIDENTA**

**LIC. SAÚL JOEL PALMA CHAVIRA
SECRETARIO**

**C. JOSÉ MARÍA ARMENDÁRIZ DOMÍNGUEZ
VOCAL**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

**LIC. SAÚL JOEL PALMA CHAVIRA
PRESIDENTE**

**C. JOSÉ MARÍA ARMENDÁRIZ DOMÍNGUEZ
SECRETARIO**

**ING. CESAR PAUL RAMOS GONZÁLEZ
VOCAL**

Con base en el dictamen presentado por las Comisiones de Desarrollo Urbano y Gobernación por unanimidad de votos se toman los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- No da lugar la solicitud de la dependencia proponente, por los motivos y razonamientos señalados en el capítulo considerativo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se ordena la baja del presente asunto en el listado de pendientes del Ayuntamiento.

DECIMO.- SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN PARA TRAMITAR TITULO DE PROPIEDAD DEL LOTE NO. 15 DE LA MANZANA 17 DE LA COLONIA ANTES DENOMINADA CHANO DUARTE, AHORA MOISÉS CARAVEO.

La Regidora Luz Jazmín Vega Cruz, da lectura al dictamen con fecha 17 de Febrero de 2021, el cual dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 17 de febrero del 2021.

R.E.M.

**H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC
P R E S E N T E.-**

El día 28 de noviembre del año 2019 fue turnada a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Gobernación de ese H. Ayuntamiento la solicitud de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con relación a la autorización para realizar el trámite de titulación del lote No. 08 de la manzana 04 de la Colonia antes denominada "Chano Duarte", ahora Moisés Caraveo, favor de la C. ERIKA ESMERALDA CHAVARRIA GARCÍA, nos referimos al oficio No. 1176/2019, de fecha 25 de noviembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

1.- El H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc es competente para resolver el asunto planteado, conforme lo establecido en el artículo 28 fracciones III, XXXIV, XXXV, LIV y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, artículos 51 fracción III y 53 fracción III de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales conducentes.

2.- En el expediente respectivo se observa que no obra información suficiente que acredite que la solicitante ha tenido la posesión del inmueble en cuestión por 5 años anteriores a la fecha de la solicitud y tampoco existe el certificado de inexistencia de bienes correspondiente, por lo que evidentemente no se cubren los requisitos mínimos que exige la Ley de Bienes del Estado para justificar la titulación que se pretende, ya que independientemente de la superficie del inmueble, es menester cubrir dichos requisitos elementales en toda autorización de titulación que ordene el Ayuntamiento.

3.- Que en virtud de lo expuesto, resulta improcedente la solicitud en estudio por lo que de momento se niega la autorización correspondiente, sin perjuicio de que, de resultar el caso, pueda volverse a plantear el asunto una vez que exista la debida integración del expediente.

4.- Visto lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Gobernación del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, proponemos al pleno para su consideración, y en su caso aprobación, el siguiente **DICTÁMEN:**

RESOLUTIVO PRIMERO.- No da lugar la solicitud de la dependencia proponente.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Queda abierta la posibilidad de volver a presentar la propuesta en caso de que se integre debidamente el expediente respectivo, de tal forma que se cubran todos los requisitos que establece la Ley para autorizar el trámite en cuestión.

Atentamente.-

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

**C. LUZ JAZMÍN VEGA CRUZ
PRESIDENTA**

LIC. SAÚL JOEL PALMA CHAVIRA

SECRETARIO

**C. JOSÉ MARÍA ARMENDÁRIZ DOMÍNGUEZ
VOCAL**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

**LIC. SAÚL JOEL PALMA CHAVIRA
PRESIDENTE**

**C. JOSÉ MARÍA ARMENDÁRIZ DOMÍNGUEZ
SECRETARIO**

**ING. CESAR PAUL RAMOS GONZÁLEZ
VOCAL**

Con base en el dictamen presentado por las Comisiones de Desarrollo Urbano y Gobernación por unanimidad de votos se toman los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- No da lugar la solicitud de la dependencia proponente.

SEGUNDO.- Queda abierta la posibilidad de volver a presentar la propuesta en caso de que se integre debidamente el expediente respectivo, de tal forma que se cubran todos los requisitos que establece la Ley para autorizar el trámite en cuestión.

DECIMO PRIMERO.- SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE TITULACIÓN DEL LOTE 15 DE LA MANZANA 17 DE LA COLONIA DENOMINADA "CHANO DUARTE", AHORA MOISÉS CARAVEO EN FAVOR DEL C. CRISTIAN RODRIGUEZ JAQUEZ

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 17 de febrero del 2021.

**H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC
P R E S E N T E.-**

El día 26 de septiembre del año 2019 fue turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano de ese H. Ayuntamiento la solicitud de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con relación a la autorización para realizar el trámite de titulación del lote 15 de la manzana 17 de la colonia denominada "Chano Duarte", ahora Moisés Caraveo en favor del C. CRISTIAN RODRIGUEZ JAQUEZ, nos referimos al oficio número 914/2019, de fecha 20 de agosto del 2019, y;

CONSIDERANDO:

1.- El H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc es competente para resolver el asunto planteado, conforme lo establecido en el artículo 28 fracciones III, XXXIV, XXXV, LIV y demás relativos y aplicables del Código Municipal para

el Estado de Chihuahua, así como artículos 51 fracción III y 53 fracción III de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales conducentes.

2.- En el expediente respectivo se observa que no obra información suficiente que acredite que el solicitante ha tenido la posesión del inmueble en cuestión por 5 años anteriores a la fecha de la solicitud y tampoco existe el certificado de inexistencia de bienes correspondiente, por lo que evidentemente no se cubren los requisitos mínimos que exige la Ley de Bienes del Estado para justificar la titulación que se pretende, ya que independientemente de la superficie del inmueble, es menester cubrir dichos requisitos elementales en toda autorización de titulación que ordene el Ayuntamiento.

3.- Que en virtud de lo expuesto, resulta improcedente la solicitud en estudio por lo que de momento se niega la autorización correspondiente, sin perjuicio de que, de resultar el caso, pueda volverse a plantear el asunto una vez que exista la debida integración del expediente.

4.- Visto lo anterior, los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, proponemos al pleno para su consideración, y en su caso aprobación, el siguiente **DICTÁMEN**:

RESOLUTIVO PRIMERO.- No da lugar la solicitud de la dependencia proponente.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Queda abierta la posibilidad de volver a presentar la propuesta en caso de que se integre debidamente el expediente respectivo, de tal forma que se cubran todos los requisitos que establece la Ley para autorizar el trámite en cuestión.

Atentamente.-

COMISION DE DESARROLLO URBANO

**C. LUZ JAZMIN VEGA CRUZ
PRESIDENTA**

**LIC. SAUL JOEL PALMA CHAVIRA
SECRETARIO**

**C. JOSE MARIA ARMENDARIZ DOMINGUEZ
VOCAL**

Con base en el dictamen presentado por las Comisión de Desarrollo Urbano, por unanimidad de votos se toman los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- No ha lugar la solicitud de la dependencia proponente.

SEGUNDO.- Queda abierta la posibilidad de volver a presentar la propuesta en caso de que se integre debidamente el expediente respectivo, de tal forma que se cubran todos los requisitos que establece la Ley para autorizar el trámite en cuestión.

DECIMO SEGUNDO.- SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, CON RELACIÓN AL TRASPASO Y TITULACIÓN DEL LOTE 8 DE LA MANZANA 17 DE LA COLONIA MOISÉS CARAVEO A NOMBRE DE LA C. ERIKA ESMERALDA CHAVARRÍA GARCIA.

La Regidora Luz Jazmín Vega Cruz, da lectura al dictamen con fecha 17 de Febrero de 2021, el cual dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 17 de febrero del 2021.

**H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC
P R E S E N T E.-**

El día 28 de noviembre del año 2019 fue turnada a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Gobernación de ese H. Ayuntamiento la solicitud de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con relación a la autorización para realizar el trámite de titulación del lote No. 08 de la manzana 04 de la Colonia antes denominada "Chano Duarte", ahora Moisés Caraveo, favor de la C. ERIKA ESMERALDA CHAVARRIA GARCÍA, nos referimos al oficio No. 1176/2019, de fecha 25 de noviembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

1.- El H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc es competente para resolver el asunto planteado, conforme lo establecido en el artículo 28 fracciones III, XXXIV, XXXV, LIV y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, artículos 51 fracción III y 53 fracción III de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales conducentes.

2.- En el expediente respectivo se observa que no obra información suficiente que acredite que la solicitante ha tenido la posesión del inmueble en cuestión por 5 años anteriores a la fecha de la solicitud y tampoco existe el certificado de inexistencia de bienes correspondiente, por lo que evidentemente no se cubren los requisitos mínimos que exige la Ley de Bienes del Estado para justificar la titulación que se pretende, ya que independientemente de la superficie del inmueble, es menester cubrir dichos requisitos elementales en toda autorización de titulación que ordene el Ayuntamiento.

3.- Que en virtud de lo expuesto, resulta improcedente la solicitud en estudio por lo que de momento se niega la autorización correspondiente, sin perjuicio de que, de resultar el caso, pueda volverse a plantear el asunto una vez que exista la debida integración del expediente.

4.- Visto lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Gobernación del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, proponemos al pleno para su consideración, y en su caso aprobación, el siguiente **DICTÁMEN:**

La Regidora Luz Jazmín Vega Cruz, da lectura al dictamen con fecha 17 de Febrero de 2021, el cual dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 17 de febrero del 2021.

**H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC
P R E S E N T E.-**

El día 23 de enero del año 2020 fue turnada a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Salud-DIF de ese H. Ayuntamiento, la solicitud de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con relación a la autorización para la donación anticipada del predio propiedad de Inmobiliaria La Norteña S.A. de C.V. ubicado sobre la prolongación de la vialidad Ing. Jorge Castillo Cabrera con una superficie de 5-00-00.00 Hectáreas la cual sería a favor de la Secretaría de Salud, para la construcción de un Hospital General, dependiente de "SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA", en el entendido de que dicha donación anticipada podría considerarse como área de equipamiento para cuando la empresa desee fraccionar o urbanizar los terrenos colindantes que conforman el grupo la NORTEÑA, nos referimos al oficio número DDU 035/2020, de fecha 20 de enero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

1.- El H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc es competente para resolver el asunto planteado, conforme lo establecido en los artículos 3, 28 fracciones III, XXXIV, XXXV, LIV y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, artículos 63 y 64, ambos en lo conducente y demás relativos y aplicables del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio de Cuauhtémoc, artículos 79 fracción VI, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales conducentes.

2.- En el expediente respectivo se observa la solicitud de la empresa interesada en el trámite de donación anticipada, de la cual se desprende con toda precisión que el sentido de la misma depende de la ejecución de la prolongación de la vialidad Jorge Castillo Cabrera, la cual, al no existir en este momento ni estar próxima a construirse, implica la inviabilidad de la acción urbana en estudio.

3.- Que en virtud de lo expuesto, resulta improcedente la solicitud de cuenta.

4.- Visto lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Salud-DIF del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, proponemos al pleno para su consideración, y en su caso aprobación, el siguiente **DICTÁMEN:**

RESOLUTIVO PRIMERO.- Se propone resolver que no ha lugar la solicitud de la dependencia proponente en virtud de los motivos indicados en el capítulo considerativo del presente dictamen.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Se propone realizar la baja del presente asunto en el listado de pendientes del Ayuntamiento.

Atentamente.-

(Handwritten signatures)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten notes and signatures)

(Handwritten notes)

(Handwritten mark)

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

**C. LUZ JAZMÍN VEGA CRUZ
PRESIDENTA**

**LIC. SAÚL JOEL PALMA CHAVIRA
SECRETARIO**

**C. JOSÉ MARÍA ARMENDÁRIZ DOMÍNGUEZ
VOCAL**

**COMISION DE SALUD-DIF
LIC. CESILIA GONZÁLEZ ARAGÓN
PRESIDENTA**

**PROFA. RITA ESTRADA MARÍN
SECRETARIA**

**PROFR. HOMERO LÓPEZ RIVERA
VOCAL**

Con base en el dictamen presentado por las Comisiones de Desarrollo Urbano y Salud-DIF por unanimidad de votos se toman los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se propone resolver que no ha lugar la solicitud de la dependencia proponente en virtud de los motivos indicados en el capítulo considerativo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se propone realizar la baja del presente asunto en el listado de pendientes del Ayuntamiento.

DECIMO CUARTO.- SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN PARA LA DONACIÓN ANTICIPADA DEL PREDIO INMOBILIARIA LA NORTEÑITA S.A DE C.V., A LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE CHIHUAHUA A.C., DE 2-00-00-00 HECTÁREAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BACHILLERATO DE LA UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA.

La Regidora Luz Jazmín Vega Cruz, da lectura al dictamen con fecha 17 de Febrero de 2021, el cual dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 17 de febrero del 2021.

**H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC
P R E S E N T E.-**

El día 23 de enero del año 2020 fue turnada a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Educación de ese H. Ayuntamiento, la solicitud de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con relación a la autorización para la donación anticipada del predio propiedad de Inmobiliaria La Norteña S.A. de C.V. ubicado sobre la vialidad Adolfo López Mateos con una superficie de

2-00-00.00 Hectáreas la cual sería a favor de Universidad la Salle Chihuahua A.C., para la construcción de un **BACHILLERATO DE LA UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA AC**, en el entendido de que dicha donación anticipada podría considerarse como área de equipamiento para cuando la empresa desee fraccionar o urbanizar los terrenos colindantes que conforman el grupo la NORTEÑITA, nos referimos al oficio número DDU 034/2020, de fecha 20 de enero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

1.- El H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc es competente para resolver el asunto planteado, conforme lo establecido en los artículos 3, 28 fracciones III, XXXIV, XXXV, LIV y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, artículos 63 y 64, ambos en lo conducente y demás relativos y aplicables del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio de Cuauhtémoc, artículos 79 fracción VI, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales conducentes.

2.- En el expediente respectivo se observa la solicitud de la empresa interesada en el trámite de donación anticipada, de la cual se desprende con toda precisión que el sentido de la misma es el impacto urbano en la zona de la vialidad urbanizada Adolfo López Mateos de esta Ciudad, e incluso se cuenta con oficio de contestación de la solicitud en sentido positivo por parte del Director de la Dependencia solicitante, lo cual significa la viabilidad de la acción urbana que se pretende realizar.

3.- Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente la solicitud de cuenta.

4.- Visto lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Educación del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, proponemos al pleno para su consideración, y en su caso aprobación, el siguiente **DICTÁMEN:**

RESOLUTIVO PRIMERO.- Se propone autorizar la realización del convenio de donación anticipada solicitado y en consecuencia se faculta al C. Presidente Municipal y demás funcionarios que corresponda, para que celebren el mismo, es decir el Convenio de donación anticipada del predio propiedad de Inmobiliaria La Norteña S.A. de C.V. ubicado sobre la vialidad Adolfo López Mateos con una superficie de 2-00-00.00 Hectáreas la cual sería a favor de Universidad la Salle Chihuahua A.C., para la construcción de un Bachillerato de La Universidad La Salle Chihuahua, en el entendido de que dicha donación anticipada podría considerarse como área de equipamiento para cuando la empresa desee fraccionar o urbanizar los terrenos colindantes que conforman el grupo la NORTEÑITA, siendo la donación de naturaleza gratuita.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Se propone que, sin perjuicio de lo establecido en el anterior punto resolutivo, en el caso de que en un futuro la empresa donante desee fraccionar o urbanizar los terrenos colindantes que refiere en su solicitud, deberán cubrirse todos los derechos, requerimientos técnicos, trámites y requisitos que establecen para tales fines las leyes y reglamentos aplicables.

Atentamente.-

REN

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

**C. LUZ JAZMÍN VEGA CRUZ
PRESIDENTA**

**LIC. SAÚL JOEL PALMA CHAVIRA
SECRETARIO**

**C. JOSÉ MARÍA ARMENDÁRIZ DOMÍNGUEZ
VOCAL**

COMISION DE EDUCACIÓN

**PROFA. RITA ESTRADA MARÍN
PRESIDENTA**

**C. MARCELA MALDONADO OCHOA
SECRETARIA**

**ING. LAURA ELENA CEBALLOS FLORES
VOCAL**

En uso de la palabra, el C. Secretario del H. Ayuntamiento señala que en este caso se requiere acordar por separado la recepción anticipada y la donación del predio, respectivamente, por lo cual somete a votación de los integrantes del Ayuntamiento la recepción anticipada en cuestión.

Con base en el dictamen presentado por las Comisiones de Desarrollo Urbano y Educación, por unanimidad de votos se toma el siguiente:

ACUERDO UNICO.- Se autoriza la realización del convenio de donación anticipada solicitado y en consecuencia se faculta al C. Presidente Municipal y demás funcionarios que corresponda, para que celebren el mismo, es decir el Convenio de donación anticipada del predio propiedad de Inmobiliaria La Norteñita S.A. de C.V. ubicado sobre la vialidad Adolfo López Mateos con una superficie de 2-00-00.00 Hectáreas, en el entendido de que dicha donación anticipada podría considerarse como área de equipamiento para cuando la empresa desee fraccionar o urbanizar los terrenos colindantes que conforman el grupo la NORTEÑITA, siendo la donación de naturaleza gratuita, sin perjuicio de que en el caso de que en un futuro la empresa donante desee fraccionar o urbanizar los terrenos colindantes que refiere en su solicitud, deberán cubrirse todos los derechos, requerimientos técnicos, trámites y requisitos que establecen para tales fines las leyes y reglamentos aplicables.

DECIMO QUINTO.- SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN PARA LA DONACIÓN ANTICIPADA DEL PREDIO INMOBILIARIA LA NORTEÑITA S.A DE C.V., A LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE CHIHUAHUA A.C., DE 2-00-00-00 HECTÁREAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BACHILLERATO DE LA UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA.

En uso de la palabra, el C. Secretario del H. Ayuntamiento somete a votación de los integrantes del Ayuntamiento la recepción anticipada en cuestión, de

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including "R.E.M." and "27"]

conformidad con el segundo resolutivo del dictamen transcrito en el punto que antecede.

Seguidamente, por mayoría, con la abstención de la Regidora Marcela Maldonado Ochoa, se toma el siguiente:

ACUERDO UNICO.- Se autoriza la donación del inmueble a favor de **UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA A.C.**, para la construcción de un Bachillerato de La Universidad La Salle Chihuahua, es decir el predio ubicado sobre la vialidad Adolfo López Mateos de esta Ciudad, con una superficie de 2-00-00.00 Hectáreas.

DECIMO SEXTO.- SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN PARA TITULAR EL LOTE 03 DE LA MANZANA 05 DE LA COLONIA MOISÉS CARAVEO A NOMBRE DE LA C. SANDRA IDOLINA BUSTILLOS LOZANO.

La Regidora Luz Jazmín Vega Cruz, da lectura al dictamen con fecha 17 de Febrero de 2021, el cual dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 17 de febrero del 2021.

**H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC
P R E S E N T E.-**

El día de 12 de marzo del año 2020 fue turnada a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Gobernación de ese H. Ayuntamiento la solicitud de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con relación a la autorización para la titulación del lote No. 03 de la manzana 05 de la Colonia Moisés Caraveo en favor de la **C. SANDRA IDOLINA BUSTILLOS LOZANO**, nos referimos al oficio número 129/2020 de fecha 28 de febrero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

1.- El H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc no es competente para resolver el asunto planteado, conforme lo establecido en el artículo 28 y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el cual en lo conducente establece las facultades y obligaciones de todo Ayuntamiento existente en la Entidad, sin embargo no se localiza en dicho catálogo la prerrogativa de tramitar sucesiones, lo cual resulta lógico ya que de conformidad con el marco jurídico vigente, ese tipo de cuestiones le corresponden a los Tribunales Civiles en la vía judicial, o en su caso a los Notarios mediante la tramitación extrajudicial de las sucesiones.

2.- Lo anterior es así ya que la solicitante argumenta que adquirió el inmueble debido a que el esposo de la dueña original del mismo, quien ya falleció, le cedió sus derechos mediante documento privado, sin embargo, por una parte se desconoce si existan personas diversas al cónyuge supérstite que tengan algún derecho sucesorio que reclamar, y por otro lado, como ya se hizo notar, el Ayuntamiento carece de facultades y atribuciones para proveer sobre este tipo de asuntos, siendo el caso que en el expediente no obra constancia de resolución judicial o notarial que deslinde los derechos del o los beneficiarios, en relación a la masa hereditaria de la difunta.

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

[Handwritten notes and signatures on the right margin]

[Handwritten signature at the top right]

3.- Que en virtud de lo expuesto, resulta improcedente la solicitud en estudio por falta de competencia, por lo que deben dejarse a salvo los derechos de la interesada para que los haga valer en la forma y términos que corresponda ante la autoridad competente.

4.- Visto lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Gobernación del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, proponemos al pleno para su consideración, y en su caso aprobación, el siguiente **DICTÁMEN**:

RESOLUTIVO UNICO.- Se propone declarar improcedente la solicitud en estudio, debido a la falta de competencia del Honorable Ayuntamiento de Cuauhtémoc para resolver el fondo del asunto planteado, por tratarse de materia sucesoria, dejando a salvo los derechos de la interesada para que los haga valer en la forma y términos que corresponda ante la autoridad competente.

Atentamente.-

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

**C. LUZ JAZMÍN VEGA CRUZ
PRESIDENTA**

**LIC. SAÚL JOEL PALMA CHAVIRA
SECRETARIO**

**C. JOSÉ MARÍA ARMENDÁRIZ DOMÍNGUEZ
VOCAL**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

**LIC. SAÚL JOEL PALMA CHAVIRA
PRESIDENTE**

**C. JOSÉ MARÍA ARMENDÁRIZ DOMÍNGUEZ
SECRETARIO**

**ING. CESAR PAUL RAMOS GONZÁLEZ
VOCAL**

Con base en el dictamen presentado por las Comisiones de Desarrollo Urbano y Gobernación, por unanimidad de votos se toma el siguiente:

ACUERDO ÚNICO.- Se declara improcedente la solicitud en estudio, debido a la falta de competencia del Honorable Ayuntamiento de Cuauhtémoc para resolver el fondo del asunto planteado, por tratarse de materia sucesoria, dejando a salvo los derechos de la interesada para que los haga valer en la forma y términos que corresponda ante la autoridad competente.

DECIMO SEPTIMO.- SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, CON RELACIÓN A REALIZAR UN TRASPASO DEL LOTE URBANO DESCRITO COMO LOTE 3 FRACCIÓN 1, DE LA MANZANA 1, DEL FRACCIONAMIENTO LOS GIRASOLES, A FAVOR DE LA C. MARÍA LUISA APODACA CALZADILLA

R.E.H.

La Regidora Luz Jazmín Vega Cruz, da lectura al dictamen con fecha 17 de Febrero de 2021, el cual dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 17 de febrero del 2021.

**H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC
P R E S E N T E.-**

El día 16 de abril del año 2020 fue turnada a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Gobernación de ese H. Ayuntamiento la solicitud de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con relación a la autorización para realizar el trámite de titulación del lote 3, fracción 1, de la manzana 1 del fraccionamiento Los Girasoles Primera Etapa, con superficie de 193.21 metros cuadrados, a favor de la **C. MARIA LUISA APODACA CALZADILLAS**, nos referimos al oficio número DDUM-DT/0177/2020, de fecha 18 de marzo del 2020, y;

CONSIDERANDO:

1.- El H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc es competente para resolver el asunto planteado, conforme lo establecido en el artículo 28 fracciones III, XXXIV, XXXV, LIV y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

2.- En el expediente respectivo se observa que el solicitante del trámite es el Señor CATARINO CALDERON DOMINGUEZ, el cual manifiesta que el Municipio le negó la titulación del predio, a pesar de haberlo pagado, sin especificar las razones de ello, lo cual tampoco la dependencia solicitante aclara. Por otra parte, no existe documento alguno que justifique que la supuesta beneficiaria se encuentre de acuerdo con el trámite que se pretende, pues ni siquiera obra documentación que acredite su personalidad e identidad, además de que el promovente no acredita ser representante legal de dicha persona.

3.- Que en virtud de lo expuesto, resulta improcedente la solicitud en estudio por falta de información y elementos para resolver, pues no puede ordenarse la titulación de un inmueble a quien ni siquiera ha manifestado su interés jurídico en ello.

4.- Visto lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Gobernación del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, proponemos al pleno para su consideración, y en su caso aprobación, el siguiente **DICTÁMEN:**

RESOLUTIVO UNICO.- Se propone resolver que no da lugar la solicitud de la dependencia proponente.

Atentamente.-

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

**C. LUZ JAZMÍN VEGA CRUZ
PRESIDENTA**

LIC. SAÚL JOEL PALMA CHAVIRA
SECRETARIO

C. JOSÉ MARÍA ARMENDÁRIZ DOMÍNGUEZ
VOCAL

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

LIC. SAÚL JOEL PALMA CHAVIRA
PRESIDENTE

C. JOSÉ MARÍA ARMENDÁRIZ DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

ING. CESAR PAUL RAMOS GONZÁLEZ
VOCAL

Con base en el dictamen presentado por las Comisiones de Desarrollo Urbano y Gobernación, por unanimidad de votos se toma el siguiente:

ACUERDO ÚNICO.- No da lugar la solicitud de la dependencia proponente.

DECIMO OCTAVO.- SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, CON RELACIÓN A CANCELAR LA CLÁUSULA E DEL TÍTULO DE PROPIEDAD EXPEDIDO A NOMBRE DE PEDRO ROMERO CARAVEO Y BRENDA MENDOZA GUTIERREZ, RELATIVO AL LOTE 26, MANZANA 20, DE LA COLONIA MOISÉS CARAVEO CASTILLO DE ESTA CIUDAD, ANTES COLONIA CHANO DUARTE, ESTO A PETICIÓN DEL SEÑOR JOSE DOLORES CALZADILLAS GONZALEZ.

La Regidora Luz Jazmín Vega Cruz, da lectura al dictamen con fecha 17 de Febrero de 2021, el cual dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 17 de febrero del 2020.

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC
P R E S E N T E.-

El día 25 de junio del año 2020 fue turnada a la Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Gobernación de ese H. Ayuntamiento la solicitud de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con relación a la autorización para cancelar la cláusula E del título de propiedad expedido a nombre de PEDRO ROMERO CARAVEO y BRENDA MENDOZA GUTIERREZ, relativo al lote 26, manzana 20, de la Colonia Moisés Caraveo Castillo de esta Ciudad, antes Colonia Chano Duarte, esto a petición del Señor JOSE DOLORES CALZADILLAS GONZALEZ, nos referimos al Oficio DUM-DT/0315/2020 de fecha 8 de junio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

1.- El H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc es competente para resolver el asunto planteado, conforme lo establecido en los artículos 28 fracciones III, XXXIV,

XXXV, LIV y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales conducentes.

2.- En el expediente respectivo se observa que obra el poder notarial que justifica la personalidad jurídica del solicitante, así como comprobantes de domicilio que acreditan que el inmueble al que se refiere el título en cuestión es su domicilio.

3.- En razón de las circunstancias que narra el solicitante se considera apropiado la cancelación de la cláusula que pide, por motivos de regularización urbana, pues la misma impide a los nuevos dueños escriturar el inmueble a su nombre para disponer del mismo.

4.- Visto lo anterior, los integrantes de estas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Gobernación del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, proponemos al pleno para su consideración, y en su caso aprobación, el siguiente **DICTÁMEN:**

RESOLUTIVO: UNICO.- Se propone ordenar la cancelación de la cláusula E del título en cuestión, en los términos solicitados, a fin de que los nuevos propietarios del inmueble puedan escriturarlo a su nombre y puedan disponer del mismo.

Atentamente.-

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

**C. LUZ JAZMÍN VEGA CRUZ
PRESIDENTA**

**LIC. SAÚL JOEL PALMA CHAVIRA
SECRETARIO**

**C. JOSÉ MARÍA ARMENDÁRIZ DOMÍNGUEZ
VOCAL**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

**LIC. SAÚL JOEL PALMA CHAVIRA
PRESIDENTE**

**C. JOSÉ MARÍA ARMENDÁRIZ DOMÍNGUEZ
SECRETARIO**

**ING. CESAR PAUL RAMOS GONZÁLEZ
VOCAL**

Con base en el dictamen presentado por las Comisiones de Desarrollo Urbano y Gobernación, por unanimidad de votos se toma el siguiente:

ACUERDO ÚNICO.- Se autoriza la cancelación de la cláusula E del título en cuestión, en los términos solicitados, a fin de que los nuevos propietarios del inmueble puedan escriturarlo a su nombre y puedan disponer del mismo.

32
R.E.M.

(Handwritten mark)

DECIMO NOVENO.- SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA VENTA DE UN EXCEDENTE DE TERRENO UBICADO EN LA MANZANA 106, FRACCIÓN SOLAR B, DE LA COLONIA CENTRO AL C. JUAN ALBERTO SUAREZ NÁJERA.

La Regidora Luz Jazmín Vega Cruz, da lectura al dictamen con fecha 17 de Febrero de 2021, el cual dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 17 de febrero del 2021.

**H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC
P R E S E N T E.-**

El día 13 de agosto del año 2020 fue turnada a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Gobernación de ese H. Ayuntamiento la solicitud de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal relativa a la venta de un excedente de terreno ubicado en la manzana 106, fracción del solar B, en la colonia centro, con una superficie de 56.987 metros cuadrados, a favor del C. JUAN ALBERTO SUAREZ NÁJERA; esto debido a que de acuerdo al avalúo expedido por el departamento supera el valor establecido en los artículos 51 fracción III y artículo 52 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, nos referimos al oficio No. DDUM-DT/0439/2020, de fecha 3 de agosto del 2020, y;

CONSIDERANDO:

1.- El H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc es competente para resolver el asunto planteado, conforme lo establecido en los artículos 28 fracciones III, XVI, XXXV, LIV y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, artículo 51 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Bienes del Estado y demás disposiciones legales conducentes.

2.- En el expediente respectivo se observa que el predio que pretende adquirir el interesado es considerado del dominio privado del municipio, conforme lo que establece el artículo 41 fracción I de la Ley de Bienes del Estado, además, se constata que el mismo se encuentra regulado en favor del municipio, ya que se trata de un excedente. Además, se tuvo contacto con las autoridades de desarrollo urbano del municipio, los cuales señalan que existe interés de los demás colindantes de la calle 11ª entre Guerrero y Rayón en comprar ellos también sus excedentes, aunque no en este preciso momento.

3.- En virtud de tales antecedentes, se considera apropiado y pertinente acceder a la solicitud en estudio.

4.- Visto lo anterior, los integrantes de estas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Gobernación del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, proponemos al Pleno para su consideración, y en su caso aprobación, el siguiente **DICTÁMEN:**

RESOLUTIVO UNICO.- Se propone facultar al C. Presidente Municipal y demás funcionarios que corresponda para que realicen en favor del solicitante la venta del excedente identificado en el cuerpo del presente dictamen en el precio que arroja el avalúo que obra en el expediente, es decir en la cantidad

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signatures)

de \$188,758.40 pesos (ciento ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho pesos 40/100 M.N.),

Atentamente.-

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

**C. LUZ JAZMÍN VEGA CRUZ
PRESIDENTA**

**LIC. SAÚL JOEL PALMA CHAVIRA
SECRETARIO**

**C. JOSÉ MARÍA ARMENDÁRIZ DOMÍNGUEZ
VOCAL**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

**LIC. SAÚL JOEL PALMA CHAVIRA
PRESIDENTE**

**C. JOSÉ MARÍA ARMENDÁRIZ DOMÍNGUEZ
SECRETARIO**

**ING. CESAR PAUL RAMOS GONZÁLEZ
VOCAL**

Con base en el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, por unanimidad de votos se toma el siguiente:

ACUERDO ÚNICO.- Se autoriza que se faculte al C. Presidente Municipal y demás funcionarios que corresponda para que realicen en favor del solicitante la venta del excedente identificado en el cuerpo del presente dictamen en el precio que arroja el avalúo que obra en el expediente, es decir en la cantidad de \$188,758.40 pesos (ciento ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho pesos 40/100 M.N.)

VIGÉSIMO.- SOLICITUD DEL ARQ. HUMBERTO MENDOZA DOMÍNGUEZ, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO TIPO PROGRESIVO DENOMINADO "ENRIQUE DE LA PEÑA FLORES" UBICADO EN LA COLONIA ANÁHUAC.

La Regidora Luz Jazmín Vega Cruz, da lectura al dictamen con fecha 17 de Febrero de 2021, el cual dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 17 de febrero del 2021.

**H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC
P R E S E N T E.-**

El día 08 de octubre del año 2020 fue turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano de ese H. Ayuntamiento la solicitud de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con relación a la aprobación del Fraccionamiento tipo

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

progresivo denominado "ENRIQUE DE LA PEÑA FLORES", nos referimos al Oficio D-DUM 0564/2020 de fecha 2 de octubre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

1.- El H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc es competente para resolver el asunto planteado, conforme lo establecido en los artículos 28 fracciones III, XXXIV, XXXV, LIV, 72 fracción VII y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículos 1, 2, 3, 4 fracción XLIV, 6 fracciones I, III y IV, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, Planes de Desarrollo Urbano aplicables y demás disposiciones legales conducentes.

2.- En el expediente respectivo se observa que la Dependencia solicitante adjuntó en copia la siguiente documentación: título de propiedad, pago de predial, libertad de gravamen, uso de suelo, factibilidad de la JMÁS, factibilidad de CFE y anteproyecto. Además, en el expediente se observa la solicitud del fraccionador interesado.

3.- Que es facultad de esta autoridad resolver este asunto ya que dentro de sus funciones se encuentra la de vigilar que la autorización del fraccionamiento solicitado cumpla los requisitos de legalidad y seguridad jurídica correspondientes y cuenta con facultades para controlar y vigilar la utilización del suelo en el Municipio y en general para promover en la esfera administrativa todo lo que sea necesario para el mejor desempeño de las funciones que le otorga a este órgano colegiado el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, todo esto conforme a lo establecido en las fracciones III, XXXIV y XXXV del artículo 28 de dicho cuerpo legal.

4.- Que es facultad de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología fijar los requisitos y documentos a que deberán sujetarse las acciones de aprovechamiento urbano que requiera el fraccionamiento de terrenos así como la edificación, modificación, ampliación, reparación, uso, mantenimiento y demolición de construcciones dentro del territorio Municipal, al igual que revisar, vigilar y realizar inspecciones a las obras en proceso de construcción o terminadas, todo ello en los términos del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio, e igualmente practicar las inspecciones para verificar que el uso de un predio, estructura, instalación, edificio o construcción, se ajuste a las características previamente autorizadas con apego al Reglamento Municipal mencionado y demás disposiciones legales aplicables, siendo el fundamento legal de todo lo anterior lo que regulan en lo conducente las fracciones I, III y IV del artículo 6 del Reglamento invocado.

5.- Visto lo anterior, esta comisión de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, propone para Su aprobación el siguiente **DICTÁMEN**:

RESOLUTIVO UNICO.- Se propone al H. Ayuntamiento aprobar la autorización del Fraccionamiento tipo progresivo denominado "ENRIQUE DE LA PEÑA FLORES", solicitado por la Dependencia competente en la materia y el particular interesado, quedando éste obligado a cumplir con todos los requerimientos técnicos y legales que el proyecto requiera, todo ello bajo la supervisión y vigilancia de la mencionada Dependencia Municipal.

Atentamente.-

COMISION DE DESARROLLO URBANO

**C. LUZ JAZMIN VEGA CRUZ
PRESIDENTA**

**LIC. SAUL JOEL PALMA CHAVIRA
SECRETARIO**

**C. JOSE MARIA ARMENDARIZ DOMINGUEZ
VOCAL**

Con base en el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, por unanimidad de votos se toma el siguiente:

ACUERDO ÚNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento aprobar la autorización del Fraccionamiento tipo progresivo denominado "ENRIQUE DE LA PEÑA FLORES", solicitado por la Dependencia competente en la materia y el particular interesado, quedando éste obligado a cumplir con todos los requerimientos técnicos y legales que el proyecto requiera, todo ello bajo la supervisión y vigilancia de la mencionada Dependencia Municipal.

VIGÉSIMO PRIMERO.- SOLICITUD DEL ARQ. HUMBERTO MENDOZA DOMÍNGUEZ, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO PROGRESIVO AMPLIACIÓN ALCALDES ETAPA II.

La Regidora Luz Jazmín Vega Cruz, da lectura al dictamen con fecha 17 de Febrero de 2021, el cual dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 17 de febrero del 2021.

**H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC
P R E S E N T E.-**

El día 08 de octubre del año 2020 fue turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano de ese H. Ayuntamiento la solicitud de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con relación a la aprobación del "FRACC. PROGRESIVO AMPLIACIÓN ALCALDES ETAPA II", el cual fue solicitado a su vez por el C. Belisario Chávez Madrid, nos referimos al Oficio DDUM 0524/2020 de fecha 18 de septiembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

1.- El H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc es competente para resolver el asunto planteado, conforme lo establecido en los artículos 28 fracciones III, XXXIV, XXXV, LIV, 72 fracción VII y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículos 1, 2, 3, 4 fracción XLIV, 6 fracciones I, III y IV, 13, 60 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, Planes de Desarrollo Urbano aplicables y demás disposiciones legales conducentes.

(Handwritten signatures and initials at the bottom of the page)

2.- En el expediente respectivo se observa que la Dependencia solicitante, adjuntó al Oficio de referencia la siguiente documentación: factibilidad de CFE del año 2013, factibilidad de la JMAS del año 2013, y copia del título, así como una imagen satelital del sistema Google Earth, sin embargo no se localizó en dicho expediente el anteproyecto de lotificación, por lo que con tales elementos no se cubren los requisitos mínimos necesarios para aprobar el fraccionamiento solicitado, según lo que establecen los artículos 13 fracción II, apartado B y 60 en lo conducente del Reglamento Municipal de la materia.

3.- Que es facultad de esta autoridad resolver este asunto ya que dentro de sus funciones se encuentra la de vigilar que la autorización del fraccionamiento solicitado cumpla los requisitos de legalidad y seguridad jurídica correspondientes y cuenta con facultades para controlar y vigilar la utilización del suelo en el Municipio y en general para promover en la esfera administrativa todo lo que sea necesario para el mejor desempeño de las funciones que le otorga a este órgano colegiado el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, todo esto conforme a lo establecido en las fracciones III, XXXIV y XXXV del artículo 28 de dicho cuerpo legal.

4.- Que es facultad de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología fijar los requisitos y documentos a que deberán sujetarse las acciones de aprovechamiento urbano que requiera el fraccionamiento de terrenos así como la edificación, modificación, ampliación, reparación, uso, mantenimiento y demolición de construcciones dentro del territorio Municipal, al igual que revisar, vigilar y realizar inspecciones a las obras en proceso de construcción o terminadas, todo ello en los términos del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio, e igualmente practicar las inspecciones para verificar que el uso de un predio, estructura, instalación, edificio o construcción, se ajuste a las características previamente autorizadas con apego al Reglamento Municipal mencionado y demás disposiciones legales aplicables, siendo el fundamento legal de todo lo anterior lo que regulan en lo conducente las fracciones I, III y IV del artículo 6 del Reglamento invocado.

5.- Visto lo anterior, esta comisión de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, propone para Su aprobación el siguiente **DICTÁMEN**:

RESOLUTIVO UNICO.- Se propone al H. Ayuntamiento negar la autorización del "Fracc. Progresivo Ampliación Alcaldes Etapa II" solicitado por la Dependencia competente en la materia y el particular interesado, por las razones expuestas en el segundo considerando del presente dictamen.

Atentamente.-

COMISION DE DESARROLLO URBANO

**C. LUZ JAZMIN VEGA CRUZ
PRESIDENTA**

**LIC. SAUL JOEL PALMA CHAVIRA
SECRETARIO**

**C. JOSE MARIA ARMENDARIZ DOMINGUEZ
VOCAL**

Con base en el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, por unanimidad de votos se toma el siguiente:

ACUERDO ÚNICO.- Se niega la autorización del "Fracc. Progresivo Ampliación Alcaldes Etapa II" solicitado por la Dependencia competente en la materia y el particular interesado, por las razones expuestas en el segundo considerando del presente dictamen.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- SOLICITUD DEL ARQ. HUMBERTO MENDOZA DOMÍNGUEZ, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN PARA REALIZAR LA TITULACIÓN A NOMBRE DE LA C. CRUZ LIDIA HERNÁNDEZ MARTINEZ EL LOTE 9, MANZANA 35 DE LA COLONIA REFORMA.

La Regidora Luz Jazmín Vega Cruz, da lectura al dictamen con fecha 17 de Febrero de 2021, el cual dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 17 de febrero del 2021.

**H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC
P R E S E N T E.-**

El día 08 de octubre del año 2020 fue turnada a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Gobernación de ese H. Ayuntamiento la solicitud de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con relación a la autorización para titular el lote 9 de la manzana 35 de la colonia Reforma a favor de la C. CRUZ LIDIA HERNANDEZ MARTINEZ, nos referimos al Oficio Número DUM-DT/0435/2020, de fecha 13 de julio del 2020, y;

CONSIDERANDO:

- 1.- El H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc es competente para resolver el asunto planteado, conforme lo establecido en los artículos 28 fracciones III, XXXIV, XXXV, LIV y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, artículos 51 y 53 y demás relativos y aplicables de la Ley de Bienes del Estado y demás disposiciones legales conducentes.
- 2.- En el expediente respectivo se observa que obra la documentación necesaria para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en la fracción III del artículo 51 y demás relativos y aplicables de la Ley de Bienes del Estado.
- 3.- En razón de las circunstancias que narra la Dependencia solicitante se considera apropiada la titulación que pide, con fines de regularización urbana.
- 4.- Visto lo anterior, los integrantes de estas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Gobernación del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, proponemos al pleno para su consideración, y en su caso aprobación, el siguiente **DICTÁMEN:**

RESSOLUTIVO PRIMERO.- Se autoriza a la Dirección de Desarrollo Urbano la regularización y titulación del lote 9 de la manzana 35 de la Colonia

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including "REM" and "38"]

Reforma de esta Ciudad a favor de la C. CRUZ LIDIA HERNANDEZ MARTINEZ.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Con la finalidad de cumplir con lo establecido en el Código Municipal, Ley de Bienes del Estado y demás disposiciones legales aplicables, queda facultada la Dirección de Desarrollo Urbano para que realice la titulación correspondiente.

RESOLUTIVO TERCERO.- Esta titulación queda condicionada a que si en un futuro se presenta cualquier persona que reclame algún derecho sobre la propiedad respecto de la que se solicita y autoriza su titulación, será única y exclusivamente responsable la C. CRUZ LIDIA HERNANDEZ MARTINEZ de solventar cualquier situación que se presente, incluso desde el punto de vista judicial, para lo cual antes de la expedición del nuevo título deberá firmar un documento en el que se exima al Municipio, por conducto del H. Ayuntamiento, de resolver conflictos de carácter jurídico, especialmente por lo que toca a este inmueble, siendo en su caso una controversia que deberá dirimirse entre particulares en los juzgados competentes.

Atentamente.-

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

**C. LUZ JAZMÍN VEGA CRUZ
PRESIDENTA**

**LIC. SAÚL JOEL PALMA CHAVIRA
SECRETARIO**

**C. JOSÉ MARÍA ARMENDÁRIZ DOMÍNGUEZ
VOCAL**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

**LIC. SAÚL JOEL PALMA CHAVIRA
PRESIDENTE**

**C. JOSÉ MARÍA ARMENDÁRIZ DOMÍNGUEZ
SECRETARIO**

**ING. CESAR PAUL RAMOS GONZALEZ
VOCAL**

Con base en el dictamen presentado por las Comisiones de Desarrollo Urbano y Gobernación, por unanimidad de votos se toma el siguiente:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se autoriza a la Dirección de Desarrollo Urbano la regularización y titulación del lote 9 de la manzana 35 de la Colonia Reforma de esta Ciudad a favor de la C. CRUZ LIDIA HERNANDEZ MARTINEZ.

SEGUNDO.- Con la finalidad de cumplir con lo establecido en el Código Municipal, Ley de Bienes del Estado y demás disposiciones legales aplicables, queda facultada la Dirección de Desarrollo Urbano para que realice la titulación correspondiente.

TERCERO.- Esta titulación queda condicionada a que si en un futuro se presenta cualquier persona que reclame algún derecho sobre la propiedad respecto de la que se solicita y autoriza su titulación, será única y exclusivamente responsable la **C. CRUZ LIDIA HERNANDEZ MARTINEZ** de solventar cualquier situación que se presente, incluso desde el punto de vista judicial, para lo cual antes de la expedición del nuevo título deberá firmar un documento en el que se exima al Municipio, por conducto del H. Ayuntamiento, de resolver conflictos de carácter jurídico, especialmente por lo que toca a este inmueble, siendo en su caso una controversia que deberá dirimirse entre particulares en los juzgados competentes.

VIGÉSIMO TERCERO.- SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, CON RELACIÓN A ASIGNAR A LA CALLE 4ª EL NOMBRE DE JAVIER TRUJILLO "CUVE".

El Secretario del Ayuntamiento procede a partir de este momento a auxiliar con la lectura de sus dictámenes a la Regidora Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, Luz Jazmín Vega Cruz.

El C. Secretario Municipal da lectura al dictamen con fecha 17 de Febrero de 2021, el cual dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 17 de febrero del 2021.

**H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC
P R E S E N T E.-**

El día 22 de octubre del año 2020 fue turnada a las Comisiones Unidas de Cultura-Acción Cívico Social y de Desarrollo Urbano de ese H. Ayuntamiento la solicitud de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con relación a la petición de la Familia Trujillo Parra en la cual se solicita asignar a la calle 4ª. el nombre de Javier Trujillo "CUVE", nos referimos al Oficio DDUM/0599/2020 de fecha 19 de octubre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

- 1.- El H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc es competente para resolver el asunto planteado, conforme lo establecido en los artículos 28 fracciones XIX, XXXV, y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales conducentes.
- 2.- En el expediente respectivo se observa que en efecto, el Señor Javier Trujillo "CUVE" fue un miembro destacado de nuestra comunidad que dedicó gran parte de su vida a la fotografía social artística, motivo por el cual incluso fue objeto de un sentido homenaje en su honor por parte del Instituto de la Cultura del Municipio, el día 19 de agosto próximo pasado.
- 3.- En tales condiciones, se considera procedente la solicitud y por lo tanto resulta pertinente autorizar la instalación y develación protocolaria por parte

del Municipio de una placa en honor del Maestro en Fotografía Francisco Javier Trujillo Lozoya, mejor conocido como Javier Trujillo "CUVE", que se ubique sobre la calle cuarta de esta Ciudad.

4.- Visto lo anterior, los integrantes de estas comisiones Unidas de Cultura-Acción Cívico Social y de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, proponemos al pleno para su consideración y en su caso aprobación el siguiente **DICTÁMEN**:

RESOLUTIVO ÚNICO.- Se autoriza la instalación y develación protocolaria por parte del Municipio de una placa en honor del Maestro en Fotografía Francisco Javier Trujillo Lozoya, mejor conocido como Javier Trujillo "CUVE", que se ubique sobre la banqueta de la calle cuarta de esta Ciudad, no así el cambio de la denominación de la calle antes mencionada.

Atentamente.-

COMISION DE CULTURA-ACCION CIVICO SOCIAL

**C. MARCELA MALDONADO OCHOA
PRESIDENTA**

**ING. LAURA ELENA CEBALLOS FLORES
SECRETARIA**

**C.P. PATRICIA RASCON TORRES
VOCAL**

COMISION DE DESARROLLO URBANO

**C. LUZ JAZMIN VEGA CRUZ
PRESIDENTA**

**LIC. SAUL JOEL PALMA CHAVIRA
SECRETARIO**

**C. JOSE MARIA ARMENDARIZ DOMINGUEZ
VOCAL**

Con base en el dictamen presentado por las Comisiones de Cultura acción Cívico Social y Desarrollo Urbano, por unanimidad de votos se toma el siguiente:

ACUERDO ÚNICO.- Se autoriza la instalación y develación protocolaria por parte del Municipio de una placa en honor del Maestro en Fotografía Francisco Javier Trujillo Lozoya, mejor conocido como Javier Trujillo "CUVE", que se ubique sobre la banqueta de la calle cuarta de esta Ciudad, no así el cambio de la denominación de la calle antes mencionada.

VIGÉSIMO CUARTO.- SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, DE AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN LA MANZANA 7, DEL FRACCIONAMIENTO AMÉRICAS, A NOMBRE DE LA C. ISELA FIGUEROA CAMUÑEZ.

R. E. M.

El C. Secretario Municipal da lectura al dictamen con fecha 17 de Febrero de 2021, el cual dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 17 de febrero del 2021.

**H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC
P R E S E N T E.-**

El día 12 de noviembre del año 2020 fue turnada a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Hacienda de ese H. Ayuntamiento la solicitud de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal relativa a la venta de una fracción de terreno ubicado en la manzana 7, del fraccionamiento Américas, en el cual se encontraba un pozo de la junta municipal de agua y saneamiento, mismo que dejo de operar hace aproximadamente 13 años; esto de acuerdo a la solicitud que nos hace la C. ISELA FIGUEROA CAMUÑEZ, nos referimos al oficio No. DDUM-DT/0620/2020, de fecha 26 de octubre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

1.- El H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc es competente para resolver el asunto planteado, conforme lo establecido en los artículos 28 fracciones III, XVI, XXXV, LIV y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, artículo 51 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Bienes del Estado y demás disposiciones legales conducentes.

2.- En el expediente respectivo no se observa que el predio que se pretende adquirir sea propiedad del municipio y por lo tanto es imposible determinar si es considerado del dominio público o privado del municipio, conforme lo que establece la Ley de Bienes del Estado, además, tampoco obra la documentación necesaria para saber si el comodato con la JMAS sigue o no vigente, pues no obra carta de no inconveniente de venta por parte de la JMAS. Tampoco obra el avalúo de base para fijar el precio de una eventual venta a la peticionaria.

3.- En virtud de tales antecedentes, de momento no se cuenta con los elementos para determinar si la solicitud de venta es o no procedente.

4.- Visto lo anterior, los integrantes de estas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Hacienda del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, proponemos al Pleno para su consideración, y en su caso aprobación, el siguiente **DICTÁMEN**:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Se propone resolver que de momento no da lugar a autorizar la venta solicitada, debido a los motivos indicados en el segundo considerando de este dictamen, dejando a salvo los derechos de la interesada para volver a pedir el estudio del trámite una vez que se cuente con todos los elementos necesarios para entrar al fondo del asunto planteado.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Se propone dar de baja el presente asunto en el listado de pendientes del Ayuntamiento.

Atentamente.-

COMISION DE DESARROLLO URBANO

**C. LUZ JAZMIN VEGA CRUZ
PRESIDENTA.**

**LIC. SAUL JOEL PALMA CHAVIRA
SECRETARIO**

**C. JOSE MARIA ARMENDARIZ DOMINGUEZ
VOCAL**

COMISION DE HACIENDA

**C.P. PATRICIA RASCON TORRES
PRESIDENTA**

**L.C. MARIA LUISA MORENO TREVIZO
SECRETARIA**

**LIC. ELIZABETH GALLEGOS TREVIZO
VOCAL**

Con base en el dictamen presentado por las Comisiones de Desarrollo Urbano y Hacienda, por unanimidad de votos se toman los siguientes:

ACUERDO PRIMERO.- De momento no da lugar a autorizar la venta solicitada, debido a los motivos indicados en el segundo considerando de este dictamen, dejando a salvo los derechos de la interesada para volver a pedir el estudio del trámite una vez que se cuente con todos los elementos necesarios para entrar al fondo del asunto planteado.

ACUERDO SEGUNDO.- Se ordena dar de baja el presente asunto en el listado de pendientes del Ayuntamiento.

VIGÉSIMO QUINTO.- SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA EXTENSIÓN DE DONACIÓN DEL ACUERDO CON FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017, ESTO CON LA FINALIDAD DE OCUPAR EL ESPACIO PARA VIVIENDAS DE LOS MAESTROS JUBILADOS DE LA SECCIÓN 42.

El C. Secretario Municipal da lectura al dictamen con fecha 17 de Febrero de 2021, el cual dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 17 de febrero del 2021.

**H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC
P R E S E N T E.-**

El día 26 de noviembre del año 2020 fue turnada a la Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano, Hacienda y Educación de ese H. Ayuntamiento la solicitud

de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con relación a la Autorización para extender la Donación autorizada en el Acuerdo de Cabildo con fecha 28 de septiembre del 2017 en el sexto punto de dictámenes e informes; la extensión de la donación se contemplaría en la fracción de la misma "Manzana B" colindando con la propiedad ya donada del punto 3 al 4 con 36.43 m y que el predio se extienda hasta la calle Saturno. Esto con la finalidad de ocupar el espacio para viviendas de los maestros jubilados de la sección 42, ya que en la actual propiedad solo se pudo construir el espacio de entretenimiento, nos referimos al Oficio DDUM 0677/2020 de fecha 20 de noviembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

1.- El H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc es competente para resolver el asunto planteado, conforme lo establecido en los artículos 28 fracciones III, XVI, XVIII, XXXV, LIV y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales conducentes.

2.- En el expediente respectivo se observa que obra copia de la siguiente documentación: de la solicitud de la parte interesada, del plano de ubicación, de la imagen satelital del predio, de la superficie solicitada en donación, copia catastral del predio actual, del acuerdo de fecha de septiembre del 2017 y del convenio de donación celebrado el día 19 de febrero del 2018.

3.- Que se considera apropiado de momento no donar los bienes municipales al sindicato solicitante, si no otorgarlos al mismo en comodato por dos años, con la condicionante de que comience con las edificaciones que se pretenden en el lapso de un año contado a partir de la suscripción del Convenio que se celebre entre el Municipio como Comodante y el Sindicato interesado como Comodatario, de conformidad con el acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe el otorgamiento de uso del bien bajo dicha figura legal, adicionando a dicho convenio la diversa condicionante de que el comodato se tendrá por rescindido de forma automática en el caso que el comodatario no inicie en tiempo y forma con el proyecto constructivo correspondiente.

4.- Visto lo anterior, estas comisiones Unidas de Desarrollo Urbano, Hacienda y Educación del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, proponemos al pleno para su consideración y en su caso aprobación el siguiente **DICTÁMEN**:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Se autoriza otorgar en comodato por dos años el bien inmueble especificado en el cuerpo del presente dictamen en favor del Sindicato solicitante, así como la realización en dicho predio de las edificaciones que se tienen proyectadas por parte del interesado, siendo dicho inmueble una fracción de la manzana B, del área de equipamiento del fraccionamiento Colinas del Puerto de esta Ciudad, la cual colinda en 36.43 metros con los puntos 3 al 4 del predio donado mediante donación autorizada en el acuerdo de Cabildo de fecha 28 de septiembre del 2017, concretamente en el sexto punto de dictámenes e informes de la sesión respectiva, lo anterior a efecto del que el predio se extienda hasta la calle Saturno de la citada colonia.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Se propone facultar al C. Presidente Municipal y demás funcionarios que corresponda a fin de que realicen el convenio de comodato por dos años entre el Municipio de Cuauhtémoc como Comodante y el Sindicato interesado como Comodatario, en relación al inmueble a que se

44
RAM

refiere la solicitud de la Dependencia proponente, considerándose los documentos adjuntos a la misma como anexos de este dictamen y parte integrante del mismo, solicitando la dispensa de su lectura ya que la misma se verificó en anterior sesión de trabajo.

RESOLUTIVO TERCERO.- Se propone establecer en dicho convenio de comodato la siguientes condicionantes: 1. Que el comodatario tendrá la obligación de comenzar con las edificaciones que se pretenden en el lapso de un año contado a partir de la suscripción de dicho acuerdo de voluntades, de conformidad con el acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe el otorgamiento de uso del bien bajo dicha figura legal y; 2. Que el comodato se tendrá por rescindido de forma automática sin responsabilidad para el Municipio, en el caso que el comodatario no inicie en tiempo y forma con el proyecto constructivo en cuestión.

Atentamente.-

COMISION DE DESARROLLO URBANO

**C. LUZ JAZMIN VEGA CRUZ
PRESIDENTA**

**LIC. SAUL JOEL PALMA CHAVIRA
SECRETARIO**

**C. JOSE MARIA ARMENDARIZ DOMINGUEZ
VOCAL**

COMISION DE HACIENDA

**C.P. PATRICIA RASCON TORRES
PRESIDENTA**

**L.C. MARIA LUISA MORENO TREVIZO
SECRETARIA**

**LIC. ELIZABETH GALLEGOS TREVIZO
VOCAL**

COMISION DE EDUCACION

**PROFRA. RITA ESTRADA MARIN
PRESIDENTA**

**C. MARCELA MALDONADO OCHOA
SECRETARIA**

**ING. LAURA ELENA CEBALLOS FLORES
VOCAL**

45
RCH
9

Con base en el dictamen presentado por las Comisiones de Desarrollo Urbano, Hacienda y Educación por unanimidad de votos se toma el siguiente:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se autoriza otorgar en comodato por dos años el bien inmueble especificado en el cuerpo del presente dictamen en favor del Sindicato solicitante, así como la realización en dicho predio de las edificaciones que se tienen proyectadas por parte del interesado, siendo dicho inmueble una fracción de la manzana B, del área de equipamiento del fraccionamiento Colinas del Puerto de esta Ciudad, la cual colinda en 36.43 metros con los puntos 3 al 4 del predio donado mediante donación autorizada en el acuerdo de Cabildo de fecha 28 de septiembre del 2017, concretamente en el sexto punto de dictámenes e informes de la sesión respectiva, lo anterior a efecto del que el predio se extienda hasta la calle Saturno de la citada colonia.

SEGUNDO.- Se faculta al C. Presidente Municipal y demás funcionarios que corresponda a fin de que realicen el convenio de comodato por dos años entre el Municipio de Cuauhtémoc como Comodante y el Sindicato interesado como Comodatario, en relación al inmueble a que se refiere la solicitud de la Dependencia proponente, considerándose los documentos adjuntos a la misma como anexos de este dictamen y parte integrante del mismo, solicitando la dispensa de su lectura ya que la misma se verificó en anterior sesión de trabajo.

TERCERO.- Se autoriza establecer en dicho convenio de comodato la siguientes condicionantes: 1. Que el comodatario tendrá la obligación de comenzar con las edificaciones que se pretenden en el lapso de un año contado a partir de la suscripción de dicho acuerdo de voluntades, de conformidad con el acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe el otorgamiento de uso del bien bajo dicha figura legal y; 2. Que el comodato se tendrá por rescindido de forma automática sin responsabilidad para el Municipio, en el caso que el comodatario no inicie en tiempo y forma con el proyecto constructivo en cuestión.

VIGÉSIMO SEXTO.- SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, CON RELACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL TRASPASO Y LA TITULACIÓN DEL LOTE NO. 23, DE LA MANZANA 23 DE LA COLONIA MOISÉS CARAVEO A NOMBRE DE LA BLANCA ESTELA BARRAZA RÍOS.

El C. Secretario Municipal da lectura al dictamen con fecha 17 de Febrero de 2021, el cual dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 17 de febrero del 2021.

**H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC
P R E S E N T E.-**

El día 26 de noviembre del año 2020 fue turnada a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Gobernación de ese H. Ayuntamiento la solicitud de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con relación a la autorización para titular un lote que excede de los 250.00 metros cuadrados a favor de la C.

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.]

BLANCA ESTELA BARRAZA RIOS, nos referimos al Oficio Número 611/2020 de fecha 26 de octubre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

1.- El H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc es competente para resolver el asunto planteado, conforme lo establecido en los artículos 28 fracciones III, XX, XXXIV, XXXV, LIV y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales conducentes.

2.- En el expediente respectivo se observa que obra la documentación necesaria para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en la fracción III del artículo 51 y demás relativos y aplicables de la Ley de Bienes del Estado.

3.- En razón de las circunstancias que narra la Dependencia solicitante se considera apropiada la titulación que pide, con fines de regularización urbana.

4.- Visto lo anterior, los integrantes de estas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Gobernación del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, proponemos al pleno para su consideración y en su caso aprobación el siguiente **DICTÁMEN:**

RESOLUTIVO PRIMERO.- Se autoriza a la Dirección de Desarrollo Urbano la regularización y titulación del Lote No. 23 de la manzana 23 de la Colonia Moisés Caraveo de esta Ciudad a favor de la **C. BLANCA ESTELA BARRAZA RIOS.**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Con la finalidad de cumplir con lo establecido en el Código Municipal, Ley de Bienes del Estado y demás disposiciones legales aplicables, queda facultada la Dirección de Desarrollo Urbano para que realice la titulación correspondiente, por exceder dicho inmueble de la superficie de **250.00 metros cuadrados** que limita el artículo 53 fracción III de mencionada Ley de Bienes del Estado de Chihuahua.

RESOLUTIVO TERCERO.- Esta titulación queda condicionada a que si en un futuro se presenta cualquier persona que reclame algún derecho sobre la propiedad respecto de la que se solicita y autoriza su titulación, será única y exclusivamente responsable la **C. BLANCA ESTELA BARRAZA RIOS** de solventar cualquier situación que se presente, incluso desde el punto de vista judicial, para lo cual antes de la expedición del nuevo título deberá firmar un documento en el que se exima al Municipio, por conducto del H. Ayuntamiento, de resolver conflictos de carácter jurídico, especialmente por lo que toca a este inmueble, siendo en su caso una controversia que deberá dirimirse entre particulares en los juzgados competentes.

Atentamente.-

COMISION DE DESARROLLO URBANO

**C. LUZ JAZMIN VEGA CRUZ
PRESIDENTA**

LIC. SAUL JOEL PALMA CHAVIRA

SECRETARIO

**C. JOSE MARIA ARMENDARIZ DOMINGUEZ
VOCAL**

COMISION DE GOBERNACION

**LIC. SAUL JOEL PALMA CHAVIRA
PRESIDENTE**

**C. JOSE MARIA ARMENDARIZ DOMINGUEZ
SECRETARIO**

**ING. CESAR PAUL RAMOS GONZALEZ
VOCAL**

Con base en el dictamen presentado por las Comisiones de Desarrollo Urbano y Gobernación, por unanimidad de votos se toma el siguiente:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se autoriza a la Dirección de Desarrollo Urbano la regularización y titulación del Lote No. 23 de la manzana 23 de la Colonia Moisés Caraveo de esta Ciudad a favor de la **C. BLANCA ESTELA BARRAZA RIOS.**

SEGUNDO.- Con la finalidad de cumplir con lo establecido en el Código Municipal, Ley de Bienes del Estado y demás disposiciones legales aplicables, queda facultada la Dirección de Desarrollo Urbano para que realice la titulación correspondiente, por exceder dicho inmueble de la superficie de **250.00 metros cuadrados** que limita el artículo 53 fracción III de mencionada Ley de Bienes del Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Esta titulación queda condicionada a que si en un futuro se presenta cualquier persona que reclame algún derecho sobre la propiedad respecto de la que se solicita y autoriza su titulación, será única y exclusivamente responsable la **C. BLANCA ESTELA BARRAZA RIOS** de solventar cualquier situación que se presente, incluso desde el punto de vista judicial, para lo cual antes de la expedición del nuevo título deberá firmar un documento en el que se exima al Municipio, por conducto del H. Ayuntamiento, de resolver conflictos de carácter jurídico, especialmente por lo que toca a este inmueble, siendo en su caso una controversia que deberá dirimirse entre particulares en los juzgados competentes.

VIGÉSIMO SEPTIMO.- SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, CON RELACIÓN A LA PERMUTA DEL TERRENO UBICADO EN AV. PASCUAL OROZCO NO. 269 DICHA PROPIEDAD FUE DONADA A FAVOR DE AGLOW CUAUHEMOC, I.A.P. EN EL AÑO 2017.

El C. Secretario Municipal da lectura al dictamen con fecha 17 de Febrero de 2021, el cual dice en su **RESOLUTIVO UNICO.-** Se propone facultar al C. Presidente Municipal y demás funcionarios que corresponda para que realicen en favor de la moral solicitante la permuta del predio disponible identificado en el

cuerpo del presente dictamen, esto en relación a la permuta del terreno ubicado en Av. Pascual Orozco No. 269, dicha propiedad fue dada en donación a favor de AGLOW.

Acto seguido, el C. Secretario Municipal precisa que en este caso no se puede aprobar el dictamen positivo ya que es necesario turnarlo a la Dirección de Desarrollo Urbano para que se realice la integración completa del expediente.

Con base en lo anterior, por unanimidad de votos se toma el siguiente:

ACUERDO ÚNICO.- Se turna la solicitud a la Dirección de Desarrollo Urbano a fin de que se realice la integración completa del expediente y en su caso se pueda analizar nuevamente la petición en la próxima sesión de Ayuntamiento, siempre y cuando se cumpla con los requisitos que la propia Ley establece.

VIGÉSIMO OCTAVO .- SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LLEVAR A CABO LA DONACIÓN DE UN PREDIO, A SOLICITUD DE LA IGLESIA DEL DIOS VIVO.

El C. Secretario Municipal da lectura al dictamen con fecha 17 de Febrero de 2021, el cual dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 17 de febrero del 2021.

**H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC
P R E S E N T E.-**

En fecha 14 de enero del año 2021 le fue turnada a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Hacienda, la solicitud de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal relativa a la petición planteada por el C. LUIS RAUL ESTRADA LÓPEZ quien se presenta como Pastor de la Iglesia Del Dios Vivo, el cual solicita en donación algún predio con ubicación aun por definir, con la finalidad de construir una Iglesia y un Instituto Cristiano, preferentemente con zona para estacionamiento ya que su congregación cuenta con 45 miembros más invitados, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que conforme al sistema de competencias que establece el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, este Órgano Colegiado se encarga de ciertas acciones de gobierno en materia de bienes inmuebles y ciertamente le correspondería la autorización final de una donación como la que solicita el interesado, sin embargo la función de controlar las reservas de bienes municipales y determinar si existe disponibilidad de alguno de ellos para esas finalidades, así como la factibilidad de la donación misma, son asuntos que le corresponden a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, de conformidad con lo que al efecto y en lo conducente establecen los artículos 72 fracción II del Código Municipal y 45 fracciones II y III del Reglamento Interior del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

SEGUNDO.- Lo antes descrito, en todo caso significan los requisitos técnicos previos para determinar lo conducente con respecto a la petición del

[Handwritten signature]

solicitante, los cuales en su caso constituyen el dictamen técnico del área competente en materia de desarrollo urbano, elementos sin los cuales este Ayuntamiento se encuentra impedido para resolver el fondo del asunto planteado.

Visto lo anterior, estas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Hacienda presentan para la aprobación del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, el siguiente **DICTÁMEN**:

RESOLUTIVO UNICO.- Se propone resolver enviando el presente asunto a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que sea dicha área las que continúe atendiendo al Ciudadano y proceda a verificar la disponibilidad inmobiliaria para los fines que requiere el solicitante, y de ser el caso, sea regresado el asunto al H. Ayuntamiento acompañado del dictamen de factibilidad que corresponda.

Atentamente.-

COMISION DE DESARROLLO URBANO

**C. LUZ JAZMIN VEGA CRUZ
PRESIDENTA**

**LIC. SAUL JOEL PALMA CHAVIRA
SECRETARIO**

**C. JOSE MARIA ARMENDARIZ DOMINGUEZ
VOCAL**

COMISION DE HACIENDA

**C.P. PATRICIA RASCON TORRES
PRESIDENTA**

**L.C. MARIA LUISA MORENO TREVIZO
SECRETARIA**

**LIC. ELIZABETH GALLEGOS TREVIZO
VOCAL**

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page]

Con base en el dictamen presentado por las Comisiones de Desarrollo Urbano y Gobernación, por unanimidad de votos se toman los siguientes:

ACUERDOS:

UNICO.- Se autoriza resolver enviando el presente asunto a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que sea dicha área las que continúe atendiendo al Ciudadano y proceda a verificar la disponibilidad inmobiliaria para los fines que requiere el solicitante, y de ser el caso, sea regresado el asunto al H. Ayuntamiento acompañado del dictamen de factibilidad que corresponda.

VIGÉSIMO NOVENO.- SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA DESINCORPORACIÓN DEL PREDIO SEÑALADO COMO

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]

[Handwritten signature]

**TERRENO RUSTICO, UBICADO EN GUADALUPE VICTORIA
CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO BICENTENARIO CON UNA
SUPERFICIE DE 6-60-00 HAS Y 18-27-24 HAS.**

El C. Secretario Municipal da lectura al dictamen con fecha 09 de Febrero de 2021, el cual dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 09 de febrero del 2020.

**H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC
P R E S E N T E.-**

El día 14 de enero del 2021 le fue turnada a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Gobernación del H. Ayuntamiento para su análisis y posterior dictamen, la solicitud de la Dirección de Desarrollo Urbano para realizar la desincorporación del predio señalado como terreno rústico, Ubicado en la Colonia Guadalupe Victoria, correspondiente al Fraccionamiento Bicentenario con una superficie de 6-60-00 Hectáreas y 18-27-24 Hectáreas, respectivamente, ubicado sobre la prolongación de la Calle Manuel González en esta Ciudad, dicho predio se encuentra en desuso desde la compra del mismo, esto con el objetivo de generar al menos 932 lotes habitacionales con sus respectivas áreas verdes y áreas de equipamiento correspondientes al Fraccionamiento y subsanar el rezago que se tiene por falta de predios destinados a la vivienda en este Municipio, de acuerdo a la convocatoria del programa "Adquisición de Suelo", nos referimos al oficio No. DDU 020/2021, de fecha 12 de enero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

[Handwritten signature]

1.- Del expediente en estudio se advierte que efectivamente el inmueble a que se refiere la solicitud, compuesto de dos predios, es propiedad del Municipio de Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua, según se advierte de la constancia que obra en el expediente y que corresponde a la escritura pública número 12,381 del volumen 519 pasada ante la fé del Licenciado Federico H. Hagelsieb Lerma, Notario Público Número 4 para este Distrito Judicial, y en la cual constan las medidas y colindancias detalladas de ambos predios, siendo en caso que ambas adquisiciones se verificaron en el mismo acto de compraventa, en fecha 28 de abril del 2009.

[Handwritten signature]

2.- Del meritado instrumento se desprende también que el Municipio pagó en tiempo y forma a los vendedores el precio de la adquisición y a su vez estos entregaron al Municipio la posesión del inmueble.

3.- Para los efectos legales a que se refiere la Ley de Bienes del Estado, el inmueble en cuestión se considera un terreno cuyo origen es su adquisición por parte el Municipio, independientemente de la vía, es decir conforme a la fracción V del artículo 41 de dicho ordenamiento jurídico y por lo tanto catalogado como un bien del dominio privado del municipio que no requiere proceso de desafectación alguno.

[Handwritten signature]

4.- Que en la especie, la justificación de la autorización de la venta del bien del patrimonio municipal es, primeramente, el gran beneficio comunitario que se obtendría con la constitución del Fraccionamiento en cuestión y el consecuente beneficio a la población, ya que es un hecho notorio que existe

[Handwritten signatures and marks]

rezago de vivienda y de lotes de bajo costo en el Municipio y el Programa en cuestión tiene como objeto abatir dicho rezago.

5.- Existe solicitud de la Dirección de Desarrollo Urbano que patentiza la factibilidad de la venta.

6.- La fracción XVI del artículo 28 del Código Municipal del Estado señala que el Ayuntamiento es la autoridad competente para autorizar al Presidente Municipal la enajenación de bienes municipales.

7.- El bien que se pretende donar nunca ha sido utilizado como oficina de gobierno ya que incluso se encuentra en desuso.

8.- Existe compatibilidad de usos y servicios del entorno conforme al plan de desarrollo urbano municipal y como consecuencia de ello no se advierte que se pueda generar perjuicio alguno a la comunidad con la desafectación que se ha solicitado.

9.- El H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc es competente para resolver el asunto planteado, conforme lo establecido en los artículos 28 fracciones XVI y LIV y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Visto lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Gobernación del H. Ayuntamiento, presentamos al Pleno del Ayuntamiento para su consideración y en su caso aprobación, el siguiente **DICTÁMEN**:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Se propone resolver autorizando la enajenación directa de los predios objeto de la solicitud, a efecto de que la población del Municipio acceda a los beneficios del programa "Adquisición de Suelo".

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Se faculta al presidente Municipal y sus funcionarios competentes, así como al titular de la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento para firmar la escritura pública o títulos correspondientes a los particulares interesados, con el propósito de finalizar el proceso.

Atentamente.-

COMISION DE DESARROLLO URBANO

**C. LUZ JAZMIN VEGA CRUZ
PRESIDENTA**

**LIC. SAUL JOEL PALMA CHAVIRA
SECRETARIO**

**C. JOSE MARIA ARMENDARIZ DOMINGUEZ
VOCAL**

COMISION DE GOBERNACION

**LIC. SAUL JOEL PALMA CHAVIRA
PRESIDENTE**

**C. JOSE MARIA ARMENDARIZ DOMINGUEZ
SECRETARIO**

**ING. CESAR PAUL RAMOS GONZALEZ
VOCAL**

Con base en el dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Gobernación del H. Ayuntamiento, por unanimidad de votos se toman los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se autoriza la enajenación directa de los predios con objeto de la solicitud, a efecto de que la población del Municipio acceda a los beneficios del programa "Adquisición de Suelo".

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal y sus funcionarios competentes, así como a la titular de la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento para firmar la escritura pública o títulos correspondientes a los particulares interesados, con el propósito de finalizar el proceso.

TRIGESIMO.- SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "PROVIDENCIA", MISMO QUE SE DESARROLLARA POR ETAPAS, UBICADO AL NOROESTE DE ESTA CIUDAD, PROPIEDAD DEL C. NOÉ MARTIN RASCÓN BELTRÁN.

El C. Secretario Municipal da lectura al dictamen con fecha 17 de Febrero de 2021, el cual dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 17 de febrero del 2021.

**H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC
P R E S E N T E.-**

El día 28 de enero del año 2021 fue turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano de ese H. Ayuntamiento la solicitud de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con relación a la aprobación del **FRACCIONAMIENTO PROVIDENCIA**, mismo que se desarrollara por Etapas, ubicado al Noroeste de esta ciudad entre las vialidades Presa de la Amistad, Politécnico Nacional y calles 138ª y 126ª, propiedad del **C. NOE MARTIN RASCÓN BELTRÁN**, dentro de la parcela 108 Z-1 P2/3, ya que dicho proyecto cumple con las normas establecidas por el reglamento para el Municipio de Cuauhtémoc Chih., nos referimos al Oficio número DDUM 0752/2020, de fecha 23 de diciembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

1.- El H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc es competente para resolver el asunto planteado, conforme lo establecido en los artículos 28 fracciones III, XXXIV, XXXV, LIV, 72 fracción VII y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículos 1, 2, 3, 4 fracción XLIV, 6 fracciones I, III y IV, y demás relativos y aplicables del Reglamento de

Construcciones y Normas Técnicas del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, Planes de Desarrollo Urbano aplicables y demás disposiciones legales conducentes.

2.- En el expediente respectivo se observa la siguiente documentación: anteproyecto de lotificación, Título de propiedad, Predial, Uso de suelo, Factibilidad de la JMAS y factibilidad de CFE.

3.- Que es facultad de esta autoridad resolver este asunto ya que dentro de sus funciones se encuentra la de vigilar que la autorización del fraccionamiento solicitado cumpla los requisitos de legalidad y seguridad jurídica correspondientes y cuenta con facultades para controlar y vigilar la utilización del suelo en el Municipio y en general para promover en la esfera administrativa todo lo que sea necesario para el mejor desempeño de las funciones que le otorga a este órgano colegiado el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, todo esto conforme a lo establecido en las fracciones III, XXXIV y XXXV del artículo 28 de dicho cuerpo legal.

4.- Que es facultad de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología fijar los requisitos y documentos a que deberán sujetarse las acciones de aprovechamiento urbano que requiera el fraccionamiento de terrenos así como la edificación, modificación, ampliación, reparación, uso, mantenimiento y demolición de construcciones dentro del territorio Municipal, al igual que revisar, vigilar y realizar inspecciones a las obras en proceso de construcción o terminadas, todo ello en los términos del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio, e igualmente practicar las inspecciones para verificar que el uso de un predio, estructura, instalación, edificio o construcción, se ajuste a las características previamente autorizadas con apego al Reglamento Municipal mencionado y demás disposiciones legales aplicables, siendo el fundamento legal de todo lo anterior lo que regulan en lo conducente las fracciones I, III y IV del artículo 6 del Reglamento invocado.

5.- Visto lo anterior, los integrantes de esta comisión de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, proponemos al Pleno para Su consideración, y en su caso aprobación, el siguiente **DICTÁMEN**:

RESOLUTIVO UNICO.- Se propone al H. Ayuntamiento aprobar la autorización del **FRACCIONAMIENTO PROVIDENCIA** solicitado por la Dependencia competente en la materia y el particular interesado a que se refiere este dictamen, quedando obligado a cumplir con todos los requerimientos técnicos y legales que el proyecto requiera, todo ello bajo la supervisión y vigilancia de la mencionada Dirección.

Atentamente.-

COMISION DE DESARROLLO URBANO

**C. LUZ JAZMIN VEGA CRUZ
PRESIDENTA**

**LIC. SAUL JOEL PALMA CHAVIRA
SECRETARIO**

C. JOSE MARIA ARMENDARIZ DOMINGUEZ

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

VOCAL

Con base en el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, por unanimidad de votos se toma el siguiente:

ACUERDO ÚNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento aprobar la autorización del **FRACCIONAMIENTO PROVIDENCIA** solicitado por la Dependencia competente en la materia y el particular interesado a que se refiere este dictamen, quedando obligado a cumplir con todos los requerimientos técnicos y legales que el proyecto requiera, todo ello bajo la supervisión y vigilancia de la mencionada Dirección.

TRIGESIMO PRIMERO.- SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE TITULACIÓN DE UN LOTE QUE EXCEDE DE 250.00 M2, A NOMBRE DE LA C. EMIGDIA SALMERÓN ORTEGA, DE LA COLONIA PERIODISTA DE ÉSTA CIUDAD.

El C. Secretario Municipal da lectura al dictamen con fecha 17 de Febrero de 2021, el cual dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 17 de febrero del 2021.

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC
P R E S E N T E.-

El día 11 de febrero del año 2021 fue turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano de ese H. Ayuntamiento la solicitud de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con relación a la autorización para titular el lote 17 de la manzana 21 de la colonia Periodista de esta ciudad, con superficie de 300.00 metros cuadrados, a favor de la C. EMIGDIA SALMERON ORTEGA, nos referimos al Oficio Número DDUM/049/2021, de fecha 3 de febrero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

- 1.- El H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc es competente para resolver el asunto planteado, conforme lo establecido en los artículos 28 fracciones III, XXXIV, XXXV, LIV y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, artículos 51 y 53 y demás relativos y aplicables de la Ley de Bienes del Estado y demás disposiciones legales conducentes.
- 2.- En el expediente respectivo se observa que obra la documentación necesaria para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en la fracción III del artículo 51 y demás relativos y aplicables de la Ley de Bienes del Estado.
- 3.- En razón de las circunstancias que narra la Dependencia solicitante se considera apropiada la titulación que pide, con fines de regularización urbana.
- 4.- Visto lo anterior, los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, proponemos al pleno para su consideración, y en su caso aprobación, el siguiente **DICTÁMEN**:

ACUERDO PRIMERO.- Se autoriza a la Dirección de Desarrollo Urbano la titulación del lote 17 de la manzana 21 de la colonia Periodista de esta ciudad, con superficie de 300.00 metros cuadrados, a favor de la **C. EMIGDIA SALMERON ORTEGA.**

ACUERDO SEGUNDO.- Con la finalidad de cumplir con lo establecido en el Código Municipal, Ley de Bienes del Estado y demás disposiciones legales aplicables, queda facultada la Dirección de Desarrollo Urbano para que realice la titulación correspondiente.

ACUERDO TERCERO.- Esta titulación queda condicionada a que si en un futuro se presenta cualquier persona que reclame algún derecho sobre la propiedad respecto de la que se solicita y autoriza su titulación, será única y exclusivamente responsable la **C. EMIGDIA SALMERON ORTEGA** de solventar cualquier situación que se presente, incluso desde el punto de vista judicial, para lo cual antes de la expedición del nuevo título deberá firmar un documento en el que se exima al Municipio, por conducto del H. Ayuntamiento, de resolver conflictos de carácter jurídico, especialmente por lo que toca a este inmueble, siendo en su caso una controversia que deberá dirimirse entre particulares en los juzgados competentes.

Atentamente.-

COMISION DE DESARROLLO URBANO

**C. LUZ JAZMIN VEGA CRUZ
PRESIDENTA**

**LIC. SAUL JOEL PALMA CHAVIRA
SECRETARIO**

**C. JOSE MARIA ARMENDARIZ DOMINGUEZ
VOCAL**

Con base en el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, por unanimidad de votos se toman los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se autoriza a la Dirección de Desarrollo Urbano la titulación del lote 17 de la manzana 21 de la colonia Periodista de esta ciudad, con superficie de 300.00 metros cuadrados, a favor de la **C. EMIGDIA SALMERON ORTEGA.**

SEGUNDO.- Con la finalidad de cumplir con lo establecido en el Código Municipal, Ley de Bienes del Estado y demás disposiciones legales aplicables, queda facultada la Dirección de Desarrollo Urbano para que realice la titulación correspondiente.

TERCERO.- Esta titulación queda condicionada a que si en un futuro se presenta cualquier persona que reclame algún derecho sobre la propiedad respecto de la que se solicita y autoriza su titulación, será única y exclusivamente responsable la **C. EMIGDIA SALMERON ORTEGA** de solventar cualquier situación que se presente, incluso desde el punto de vista

judicial, para lo cual antes de la expedición del nuevo título deberá firmar un documento en el que se exima al Municipio, por conducto del H. Ayuntamiento, de resolver conflictos de carácter jurídico, especialmente por lo que toca a este inmueble, siendo en su caso una controversia que deberá dirimirse entre particulares en los juzgados competentes.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE TITULACIÓN DE UN LOTE QUE EXCEDE DE 250.00 M2, A NOMBRE DE LA C. MARTHA ELENA OROZCO GONZALEZ, DE LA COLONIA REFORMA DE ÉSTA CIUDAD.

El C. Secretario Municipal da lectura al dictamen con fecha 17 de Febrero de 2021, el cual dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 17 de febrero del 2021.

**H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC
P R E S E N T E.-**

El día 11 de febrero del año 2021 fue turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano de ese H. Ayuntamiento la solicitud de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con relación a la autorización para titular la fracción sur 2 del lote 1 y fracción norte del lote 6 de la manzana 59 de la colonia Reforma de esta ciudad, con superficie de 595.00 metros cuadrados, a favor de la C. **MARTHA ELENA OROZCO GONZALEZ**, nos referimos al Oficio Número DDUM/050/2021, de fecha 3 de febrero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

- 1.- El H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc es competente para resolver el asunto planteado, conforme lo establecido en los artículos 28 fracciones III, XXXIV, XXXV, LIV y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, artículos 51 y 53 y demás relativos y aplicables de la Ley de Bienes del Estado y demás disposiciones legales conducentes.
- 2.- En el expediente respectivo se observa que obra la documentación necesaria para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en la fracción III del artículo 51 y demás relativos y aplicables de la Ley de Bienes del Estado.
- 3.- En razón de las circunstancias que narra la Dependencia solicitante se considera apropiada la titulación que pide, con fines de regularización urbana.
- 4.- Visto lo anterior, los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, proponemos al pleno para su consideración, y en su caso aprobación, el siguiente **DICTÁMEN**:

ACUERDO PRIMERO.- Se autoriza a la Dirección de Desarrollo Urbano la titulación de la fracción sur 2 del lote 1 y fracción norte del lote 6 de la manzana 59 de la colonia Reforma de esta ciudad, con superficie de 595.00 metros cuadrados a favor de la C. **MARTHA ELENA OROZCO GONZALEZ**.

ACUERDO SEGUNDO.- Con la finalidad de cumplir con lo establecido en el Código Municipal, Ley de Bienes del Estado y demás disposiciones legales aplicables, queda facultada la Dirección de Desarrollo Urbano para que realice la titulación correspondiente.

ACUERDO TERCERO.- Esta titulación queda condicionada a que si en un futuro se presenta cualquier persona que reclame algún derecho sobre la propiedad respecto de la que se solicita y autoriza su titulación, será única y exclusivamente responsable la C. MARTHA ELENA OROZCO GONZALEZ de solventar cualquier situación que se presente, incluso desde el punto de vista judicial, para lo cual antes de la expedición del nuevo título deberá firmar un documento en el que se exima al Municipio, por conducto del H. Ayuntamiento, de resolver conflictos de carácter jurídico, especialmente por lo que toca a este inmueble, siendo en su caso una controversia que deberá dirimirse entre particulares en los juzgados competentes.

Atentamente.-

COMISION DE DESARROLLO URBANO

**C. LUZ JAZMIN VEGA CRUZ
PRESIDENTA**

**LIC. SAUL JOEL PALMA CHAVIRA
SECRETARIO**

**C. JOSE MARIA ARMENDARIZ DOMINGUEZ
VOCAL**

Con base en el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, por unanimidad de votos se toma el siguiente:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se autoriza a la Dirección de Desarrollo Urbano la titulación de la fracción sur 2 del lote 1 y fracción norte del lote 6 de la manzana 59 de la colonia Reforma de esta ciudad, con superficie de 595.00 metros cuadrados a favor de la C. MARTHA ELENA OROZCO GONZALEZ.

SEGUNDO.- Con la finalidad de cumplir con lo establecido en el Código Municipal, Ley de Bienes del Estado y demás disposiciones legales aplicables, queda facultada la Dirección de Desarrollo Urbano para que realice la titulación correspondiente.

TERCERO.- Esta titulación queda condicionada a que si en un futuro se presenta cualquier persona que reclame algún derecho sobre la propiedad respecto de la que se solicita y autoriza su titulación, será única y exclusivamente responsable la C. MARTHA ELENA OROZCO GONZALEZ de solventar cualquier situación que se presente, incluso desde el punto de vista judicial, para lo cual antes de la expedición del nuevo título deberá firmar un documento en el que se exima al Municipio, por conducto del H. Ayuntamiento, de resolver conflictos de carácter jurídico, especialmente por lo que toca a este inmueble, siendo en su caso una controversia que deberá dirimirse entre particulares en los juzgados competentes.

4.- SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE TITULACIÓN DE UN LOTE QUE EXCEDE DE 250.00 M2, A NOMBRE DEL C. JESÚS ANTONIO ROJO CARAVEO, DE LA COLONIA PASCUAL OROZCO DE ÉSTA CIUDAD.

El Secretario del Ayuntamiento da lectura al oficio con fecha de 10 de Febrero de 2021, el cual dice:

**Oficio No. DDUM/0068/2021
Asunto: Autorización para titular**

Cd. Cuauhtemoc, Chih., A 10 de Febrero de 2021

**H. AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-**

De conformidad con los artículos 41, 51 y 53 fracción III de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, solicito su autorización para realizar el tramite de titulación de un lote que excede de 250.00 m2.

Lo anterior, en virtud de que esto nos permitirá continuar con el trámite de titulación correspondiente

Dicho lo es el siguiente:

Nombre	Colonia	Superficie	Lote	Manzana
Jesús Antonio Rojo Caraveo	Pascual Orozco	391.60 m2	4	O

Se anexa.

- Copia de pago del traspaso
- Copia recibo del impuesto predial
- Copia de identificación con fotografía
- Copia de acta de nacimiento
- Carta de vecinos
- Inexistencia de bienes
- Alineamiento.

Agradeciendo de antemano sus atenciones, quedo de ustedes.

**ATENTAMENTE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL
ARQ. HUMBERTO MENDOZA DOMÍNGUEZ**

Por lo anteriormente expuesto, por unanimidad de votos se toma el siguiente:

ACUERDOS:

PRIMERO.- A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Código Municipal del Estado, se autoriza a la Dirección de Desarrollo Urbano para que titule el Lote 4, de la Manzana O, de la Col. Pascual Orozco, de esta ciudad, con **391.60 metros cuadrados** de superficie, a nombre del C. JESUS

ANTONIO ROJO CARAVEO, tomando en consideración que el inmueble excede de los **250.00 m2**, que limita el Código Municipal vigente.

SEGUNDO.- Esta titulación queda condicionada a que si en un futuro se presenta cualquier persona que reclame algún derecho sobre la propiedad respecto de la que se solicita y autoriza su titulación, será única y exclusivamente responsable el **C. JESUS ANTONIO ROJO CARAVEO**, de solventar cualquier situación que se presente, incluso desde el punto de vista judicial, para lo cual antes de la expedición del nuevo título deberá firmar un documento en el que se exima al Municipio por conducto del H. Ayuntamiento de resolver conflictos de carácter jurídico, especialmente por lo que toca a este inmueble, siendo en su caso una controversia que deberá dirimirse entre particulares en los juzgados competentes.

5.- SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, CON RELACIÓN PARA LA ENTREGA DE ACTA DEFINITIVA CORRESPONDIENTE A LAS ETAPAS IV, V, VI Y IX DEL FRACC. ALBATERRA.

El Secretario del Ayuntamiento da lectura al oficio con fecha de 19 de Febrero de 2021, el cual dice:

Dependencia: Dirección de Desarrollo Urbano Municipal
No. de Oficio: DDUM 0082/2021
Asunto: Solicitud H. Ayuntamiento
Fecha: 19 de Febrero de 2021

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC
PRESENTE.-

Con el gusto de saludarlos, hago de su conocimiento por medio de la presente la solicitud para el acta de entrega definitiva correspondiente a las Etapas IV, V, VI y IX del Fracc. "Albaterra" en cual ya cuenta con las recepciones de los servicios básico y lo requerido para dicha acta.

Se anexa:

- ACTA DE RECEPCIÓN POR JMAS
- ACTA DE RECEPCIÓN POR CFE.
- ACTA DE RECEPCIÓN POR SERVICIOS PÚBLICOS (PARQUE Y JARDINES, ALUMBRADO PÚBLICO).
- ACTA DE RECEPCIÓN POR VIALIDAD Y TRANSITO.
- OFICIO Y FIANZAS POR CONCEPTO DE VICIOS OCULTOS
- FIANZA POR CONCEPTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Sin otro particular de momento quedo de ustedes.

ATENTAMENTE
ARQ. HUMBERTO MENDOZA DOMÍNGUEZ
DIRECTOR.

Por lo anteriormente expuesto, por unanimidad de votos se toma el siguiente:

ACUERDO ÚNICO.- Se turna esta solicitud a la comisión de Desarrollo Urbano, para su análisis y posterior dictamen.

60
 H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
 MEXICO, D.F. FEBRERO 25 DE 2021

6.- SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, CON RELACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "MONTE REAL", PROPIEDAD DE LA C. PATRICIA CAROLINA BARBA ANCHONDO UBICADO AL NORESTE DE ESTA CIUDAD.

El Secretario del Ayuntamiento da lectura al oficio con fecha de 18 de Febrero de 2021, el cual dice:

**Dependencia: Dirección de Desarrollo Urbano Municipal
No. de Oficio: DDUM 0080/2021
Asunto: Solicitud H. Ayuntamiento
Fecha: 18 de Febrero de 2021**

**H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC
PRESENTE.-**

Con el gusto de saludarlos y esperando se encuentra de la mejor manera, solicitamos la **APROBACION del Fraccionamiento "Monte Real"**, propiedad de la C. Patricia Carolina Barba Anchondo ubicado al noreste de la ciudad sobre la calle 18 de marzo dentro de esta ciudad, ya que dicho proyecto cumple con normas establecidas por el reglamento Municipal de Cuauhtemoc, Chih., para lo cual.

Se anexa:

- TITULO DE PROPIEDAD
- CERTIFICADO FISCAL (CONSTANCIA PREDIAL)
- USO DE SUELO
- FACTIBILIDAD DE JMAS
- FACTIBILIDAD DE CFE
- FACTIBILIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL
- UBICACIÓN SATELITAL
- ANTEPROYECTO DE LOTIFICACIÓN.

Sin otro particular de momento quedo de ustedes.

**ATENTAMENTE
ARQ. HUMBERTO MENDOZA DOMÍNGUEZ
DIRECTOR.**

Por lo anteriormente expuesto, por unanimidad de votos se toma el siguiente:

ACUERDO ÚNICO.- Se turna esta solicitud a la comisión de Desarrollo Urbano, para su análisis y posterior dictamen.

7.- SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, CON RELACIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LAS ETAPAS II Y III, DEL FRACCIONAMIENTO CUMBRES DEL MIRADOR, PROPIEDAD DE DESARROLLADORA FROYLANA S.A DE C.V. UBICADAS AL NORTE DE ESTA CIUDAD.

El Secretario del Ayuntamiento da lectura al oficio con fecha de 18 de Febrero de 2021, el cual dice:

Dependencia: Dirección de Desarrollo Urbano Municipal
No. de Oficio: DDUM 0079/2021
Asunto: Solicitud H. Ayuntamiento
Fecha: 18 de Febrero de 2021

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC
PRESENTE.-

Con el gusto de saludarlos y esperando se encuentra de la mejor manera, solicitamos la **APROBACION** de las Etapas II y III, del **Fraccionamiento Cumbres del Mirador**, propiedad de **DESARROLLADORA FROYLANA S.A DE C.V**, ubicado al norte de esta ciudad y en colindancia con el Fraccionamiento Mirador, ya que dicho proyecto cumple con normas establecidas por el reglamento Municipal de Cuauhtemoc, Chih., para lo cual:

Se anexa:

- Solicitud del interesado
- Constancia de uso de suelo
- Escrituras.
- Predial
- Factibilidad de JMAS
- Factibilidad de CFE.
- Resolución de imparto ambiental

Sin otro particular de momento quedo de ustedes.

ATENTAMENTE
ARQ. HUMBERTO MENDOZA DOMÍNGUEZ
DIRECTOR.

Por lo anteriormente expuesto, por unanimidad de votos se toma el siguiente:

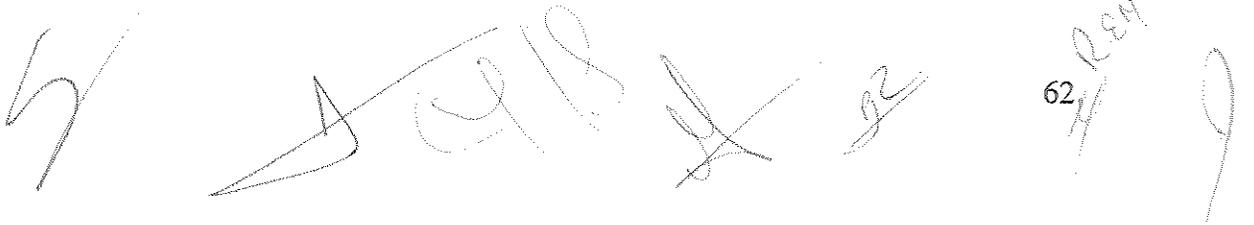
ACUERDO ÚNICO.- Se turna esta solicitud a la comisión de Desarrollo Urbano, para su análisis y posterior dictamen.

8.- SOLICITUD DEL C.P. JOSÉ LUIS OROZCO RODRIGUEZ, TESORERO MUNICIPAL, PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA PRIMERA REUNIÓN DEL PROGRAMAS Y PROYECTOS MUNICIPALES DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL POR EL EJERCICIO 2021 (FODESEM).

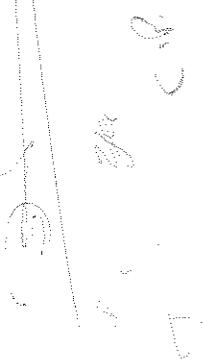
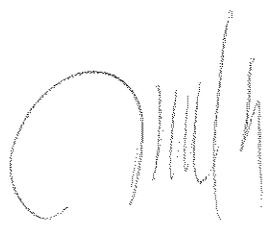
El Secretario del Ayuntamiento da lectura al oficio con fecha de 22 de Febrero de 2021, el cual dice:

DEPENDENCIA: TESORERIA MUNICIPAL
OFICIO No. TM-371/2021
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
FECHA: 22 DE FEBRERO DE 2021

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC
PRESENTE:



 62



En cumplimiento al artículo 38 Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios me permito someter para su análisis y en su caso aprobación, de los programas y proyectos municipales contenidos en la Primer Reunión del Comité de Inversión, del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal por el Ejercicio 2021.

En espera de una respuesta favorable a nuestra petición, me es grato, quedar de Ustedes

ATENTAMENTE

**C. P. JOSE LUIS OROZCO RODRIGUEZ
TESORERO MUNICIPAL**

**COMISIÓN DE INVERSIÓN FODESEM 2021
PRIMERA REUNIÓN**

Siendo las 10:00 horas del once de febrero de dos mil veintiuno, para dar cumplimiento al Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, se reunieron en la sala de juntas de Tesorería Municipal; en el edificio Ignacio Romo Anguiano, de Ciudad de Cuauhtémoc, en el Estado de Chihuahua, la Comisión de Inversión para el Desarrollo Socioeconómico Municipal integrada por: Director de Obras Públicas.- Ing. Gustavo Prieto Villagrán, Dirección de Desarrollo Social.- M.V.Z. Alfonso Alberto Pérez Domínguez, Director de Desarrollo Rural.- Ing. Carolina Jiménez Ramos, Tesorero Municipal.- C.P. José Luis Orozco Rodríguez, Regidor de la Comisión de Economía.- L.C. María Luisa Moreno Trevizo, Regidor de La Comisión de Hacienda.- C.P. Patricia Rascón Torres, Regidor de La Comisión de Obras Públicas.- José María Armendáriz Domínguez, con la finalidad de formular, evaluar y proponer al Ayuntamiento programas y proyectos que generen beneficios socioeconómicos para el desarrollo municipal del Ejercicio 2021, lo anterior en términos del Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

Tesorería Municipal, manifiesta que de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc para el ejercicio fiscal 2021, se encuentran presupuestados por concepto de participaciones del Fondo de Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM), un importe de \$38,855,144.00 (Treinta y ocho millones ochocientos cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N), los cuales deberán de ser destinados en programas y proyectos que generen beneficios socioeconómicos para el desarrollo municipal.

El Director de Obras Públicas, presenta relación de proyecto de inversión programados en el Plan Anual de Obra Pública, para someterlo a consideración de los integrantes de la comisión, igualmente manifiesta que cada uno de los proyectos presentados se acompañan de la justificación y viabilidad respectiva.

NOMBRE DE LA OBRA	MONTO
CONSTRUCCIÓN DE PARQUE MIRADOR CERRO DE RUELAS	5,473,099.00
BACHEO 2021 EN CALLES DE CD. CUAUHTÉMOC EN DIFERENTES SECTORES	10,000,000.00
PAVIMENTACIÓN EN CALLE 2A ENTRE 5 DE FEBRERO Y CERRO DE LA CRUZ	2,000,000.00
PAVIMENTACIÓN EN CALLE 23 ENTRE C. CUAUHTEMOC Y EMILIO CARRANZA	682,045.00
CONSTRUCCION DE PARQUE ANALABU II ETAPA	2,000,000.00

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large signature and the text 'F. en copia'.

Large handwritten signature at the bottom left of the page.

REMDELACIÓN DEL EDIFICIO DEL DIF SECCIONAL ALVARO OBREGON II ETAPA	700,000.00
TOTAL	\$20,855,144.00

El Director de Desarrollo Social, M.V.Z. Alfonso Alberto Pérez Domínguez, presenta a consideración del comité el programa alimentario “Despensas 2021”, con el cual se pretende beneficiar a las personas de escasos recursos, las cuales se encuentren en situación de vulnerabilidad y/o pobreza extrema, de igual manera se presenta el “Apoyo a adultos mayores”, con el cual se pretende apoyar a las personas mayores de 60 años que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Así mismo presenta el programa “Tinacos 2021” en donde se pretende beneficiar a familias que sufren situación de rezago de abastecimiento de agua en sus domicilios; propone también la autorización de entrega de “Útiles escolares” ayudando a los estudiantes en vulnerabilidad los cuales cursan sus estudios desde sus hogares, sometiendo esto a consideración de los integrantes de la comisión, y manifiesta que cada uno de los proyectos presentados se acompañan de la justificación y viabilidad respectiva.

APOYO	MONTO
ENTREGA DE ÚTILES	2,400,000.00
APOYO A ADULTOS MAYORES	3,200,000.00
DESPENSAS 2021	7,000,000.00
TINACOS 2021	2,000,000.00
TOTAL	14,600,000.00

A su vez la Directora de Desarrollo Rural, Carolina Jiménez Ramos manifiesta que su área brindará apoyo a los agricultores, realizando entrega de semilla de frijol, por lo que se apoyará también en la compra de fertilizante, de igual manera se pretende sustentar en parte a los apicultores para la adquisición de azúcar.

Ahora bien, se busca en todo momento el beneficio de la agricultura local asignando parte de recurso para el programa de reparación de tractores, de tal manera que los fondos asignados para programas que incrementen los beneficios sociales, así como la reducción de la pobreza extrema, se propone queden de la siguiente manera:

APOYO	MONTO
PROGRAMA DE REPARACIÓN DE TRACTORES	500,000.00
APOYO FERTILIZANTE	2,000,000.00
ADQUISICION DE SEMILLA DE FRIJOL	400,000.00
APOYO A APICULTORES PARA LA ADQUISICION DE AZUCAR	500,000.00
TOTAL	\$ 3,400,000.000

Una vez que los integrantes de la comisión analizan cada uno de los proyectos que fueron presentados en lo relativo a descripción general de la obra y programas sociales, beneficiarios directos, problemática y situación actual, antes y después del proyecto y otras particularidades asociadas a cada uno de los proyectos de obra pública y social, toman el acuerdo de proponer al H. Ayuntamiento los proyectos de inversión enlistados por un monto de \$38,855,144.00 (Treinta y ocho millones ochocientos cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N), para su autorización.

Una vez concluido el objetivo de la reunión se levanta la sesión siendo las 12:30 horas del mismo día de inicio firmando al calce para constancia de los hechos.

ATENTAMENTE

64

ING. GUSTAVO PRIETO VILLAGRAN DOMÍNGUEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

M.V.Z. ALFONSO ALBERTO PÉREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL.

ING. CAROLINA JIMENEZ RAMOS
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL.

C.P. JOSE LUIS OROZCO RODRIGUEZ
TESORERO MUNICIPAL.

L.C. MARIA LUISA MORENO TREVIZO
REGIDOR DE LA COMISION DE ECONOMIA.

C.P. PATRICIA RASCON TORRES
REGIDOR DE LA COMISION DE HACIEDA.

JOSE MARIA ARMENDARIZ DOMINGUEZ
REGIDOR DE LA COMISION DE OBRAS PÚBLICAS

Por lo anteriormente expuesto, por unanimidad de votos se toma el siguiente:

ACUERDO ÚNICO.- Se aprueban los programas y proyectos municipales contenidos en la Primera reunión del Comité de Inversión del Fondo para el **Desarrollo Socioeconómico Municipal por el Ejercicio 2021**, con base a lo establecido con anterioridad.

9.- ASUNTOS GENERALES.

I.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2020, CON RELACIÓN A LA LICENCIA 7395.

El Secretario del Ayuntamiento da lectura al oficio con fecha de 22 de Febrero de 2021, el cual dice:

Dependencia: Secretaria Municipal
Oficio No. SM-GM-208/2020
Fecha: 22 de Febrero del 2021
Asunto: Dictamen Complementario.

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, CHIH. PRESENTE.-

Por medio del presente me permito saludarles, y al mismo tiempo les informo que en relación a la solicitud hecha por la persona moral denominada **"FIESTAS Y EVENTOS TUNDERKIDS" S. A DE C.V.**, representada por el **C. JOSÉ ULISES LOYA**, en su calidad de propietario, personalidad que acredita con traspaso de fecha 08 de enero del 2021, mediante el cual el **C. Rigoberto Solano Solano**, traspasa de manera permanente a favor del solicitante, la licencia de bebidas alcohólicas **numero 7395** expedida por la Secretaria General de Gobernación; acto jurídico que ese llevo a cabo ante la fe de Notario Público Numero cuatro Lic. Federico Ivan Hagelsieb Campos, del Distrito Judicial Benito Juárez, Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua; por lo que respecta al presente caso concreto, solicita la misma se realice el cambio de propietario de la titularidad de la anuencia bajo numero 7395, del establecimiento con giro de SALON DE BAILE, la cual contiene los siguientes datos;

DENOMINACIÓN: DISCO TAIF
DOMICILIO: AVE. ALLENDE Y 11º (ALTOS)
PROPIETARIO: RIGOBERTO SOLANO SOLANO
GIRO: SALÓN DE BAILE

Ya que, debido a un error en la solicitud, se acordó en la sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 08 de octubre del 2020, específicamente en el punto octavo de asuntos generales, la titulación a nombre del **C. RIGOBERTO SOLANO SOLANO**; siendo el titular correcto, la persona moral denominada **“FIESTAS Y EVENTOS TUNDEKIDS” S.A DE C.V.**, por lo cual se tiene a bien solicitar la corrección del acuerdo antes mencionado; para quedar de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN: “JEREMIAH’S STEAK HOUSE”
DOMICILIO: AVE. ALLENDE NO. 866 ENTRE CALLE 8º Y 10º PLANTA BAJA
PROPIETARIO: “FIESTAS Y EVENTOS TUNDEKIDS” S.A DE C.V.,
GIRO: RESTAURANT BAR

En esta autoridad ha dictaminado que si cumple con los requisitos mencionados en los artículos 35 y 36 de la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua para que el cambio de propietario sea autorizado.

Lo anterior es para que el interesado sea enterado que si puede continuar con el tramite ante la dependencia de Gobernación Estatal.

Se envía dictamen al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtemoc.

Sin más por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE
LIC. ANA MARÍA OLIVAS RASCÓN
JEFE DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL

Por lo anteriormente expuesto, por unanimidad de votos se toma el siguiente:

ACUERDO ÚNICO.- Se autoriza la modificación DEL ACUERDO DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2020, CON RELACIÓN A LA LICENCIA 7395. Quedando de la siguiente manera:

NO. DE LICENCIA: 7395
DENOMINACIÓN: “JEREMIAH’S STEAK HOUSE”
DOMICILIO: AVE. ALLENDE NO. 866 ENTRE CALLE 8º Y 10º PLANTA BAJA
PROPIETARIO: “FIESTAS Y EVENTOS TUNDEKIDS” S.A DE C.V.,
GIRO: RESTAURANT BAR

II.- SOLICITUD DEL C.P. JOSÉ LUIS OROZCO RODRIGUEZ, TESORERO MUNICIPAL, CON RELACIÓN PARA AUTORIZAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES CONTRA LAS EJERCIDAS DE 2020.

El Secretario del Ayuntamiento da lectura al oficio con fecha de 23 de Febrero de 2021, el cual dice:

H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc
Presente.-

66
R.E.M.

En cumpliendo a los artículos 43, 44 y 45 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y gastos Publico del Estado de Chihuahua, me permito someter a su consideración las partidas presupuestales contra las ejercidas que comprenden el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 de esta Administración Municipal.

En espera de una respuesta favorable a nuestra petición, me es grato quedar de usted.

ATENTAMENTE

C.P. JOSÉ LUIS OROZCO RODRÍGUEZ
TESORERO MUNICIPAL

La Regidora Patricia Rascón Torres pide al cuerpo colegiado que se de respuesta positiva a esta solicitud ya que con anterioridad ya fue analizada.

Por lo anteriormente expuesto, por mayoría, con quince votos a favor y una abstención (Jazmín Idalia Corral Cereceres) se toman el siguiente:

ACUERDO ÚNICO.- Se aprueba la solicitud enviada por el C.P. José Luis Orozco Rodríguez, Tesorero Municipal, y por tanto se aprueban las partidas presupuestales contra las ejercidas que comprenden del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 de esta Administración Municipal.

III.- SOLICITUD HECHA POR LA C. ADRIANA HERRERA VÁZQUEZ, PARA QUE SE LE OTORQUE ANUENCIA FAVORABLE, PARA OBTENER LICENCIA NUEVA CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA.

El Secretario del Ayuntamiento da lectura al oficio con fecha de 22 de Febrero de 2021, el cual dice:

C. Lic. Francisco Sáenz Soto
Secretario del Honorable
Ayuntamiento de Cuauhtemoc Chihuahua

Presente.-

Adriana Herrera Vázquez, en mi carácter de propietaria de la negociación, denominada "Súper Carnes Américas" II", con domicilio en la Calle Valle de Manzanedo No. 2716, fraccionamiento Vista Hermosa III Etapa, del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, atentamente pido:

Que el Honorable Ayuntamiento apruebe la solicitud hecha por la suscrita Adriana Herrera Vázquez, a efecto de que se autorice al C. PRESIDENTE MUNICIPAL para que otorgue opinión favorable y constancia de ley, a favor de la C. Adriana Herrera Vázquez, para obtener LICENCIA NUEVA CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA para la negociación denominada SUPER CARNES AMERICAS II, para operar en el mismo domicilio solicitado, en calle valle de manzanedo No. 2716, del Fraccionamiento Vista Hermosa III Etapa en el Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua.,

Atentamente

CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., A 22 DE FEBRERO DEL 2021
ADRIANA HERRERA VÁZQUEZ

Por lo anteriormente expuesto, por unanimidad de votos se toma el siguiente:

ACUERDO ÚNICO.- Se aprueba la solicitud hecha por la suscrita Adriana Herrera Vázquez, para que se autorice al C. Presidente Municipal a efecto QUE OTORQUE OPINIÓN FAVORABLE A TITULARIDAD DE LA C. ADRIANA HERRERA VÁZQUEZ, y así continuar REALIZANDO el tramite ante la dirección de Gobernación Estatal para obtener licencia nueva con giro de tienda de abarrotes con venta de cerveza, PARA LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA SÚPER CARNES AMÉRICAS II, EN EL MISMO DOMICILIO SOLICITADO, EN CALLE VALLE DE MANZANEDO NO. 2716, DEL FRACCIONAMIENTO VISTA HERMOSA III ETAPA EN EL MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, CHIH.

IV.- POSICIONAMIENTO DE LA FRACCION DE REGIDORES DEL PAN EN RELACION AL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA AMPLIACION DE LA CONSTRUCCION DE LA VIALIDAD VENEZUELA DE ESTA CIUDAD Y LA PROBLEMÁTICA CON LA YMCA.

La Regidora plantea el posicionamiento señalado, consistente en la necesidad de que la Administración y los particulares en cuestión puedan llegar a un acuerdo que satisfaga a ambas partes, de tal forma que se puedan realizar la obra y a la vez se le dé cumplimiento al convenio suscrito con ellos, manifestando que quedan a la orden para coadyuvar para esos fines.

V.- PROPUESTA QUE PRESENTAN LOS INTEGRANTES DE LA COMSIÓN DE ECONOMIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTEMOC, RELATIVA AL PROGRAMA DE APOYO ECONOMICO EMERGENTE A PROPIETARIOS DE TIENDAS DE ABARROTES QUE HAN RESULTADO AFECTADOS ECONÓMICAMENTE DEBIDO A LA PANDEMIA DEL SARS-CoV2 o COVID-19.

La Regidora María Luisa Moreno Trevizo da lectura al siguiente oficio:

PROPUESTA QUE PRESENTAN LOS INTEGRANTES DE LA COMSIÓN DE ECONOMIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTEMOC, RELATIVA AL PROGRAMA DE APOYO ECONOMICO EMERGENTE A PROPIETARIOS DE TIENDAS DE ABARROTES QUE HAN RESULTADO AFECTADOS ECONÓMICAMENTE DEBIDO A LA PANDEMIA DEL SARS-CoV2 o COVID-19.

H. AYUNTAMIENTO

PRESENTE.-

Por este medio, en nuestro carácter de Regidores integrantes de la Comisión de Economía de Ese Ayuntamiento, nos permitimos presentar al Pleno para su consideración, y en su caso aprobación, el PROGRAMA DE APOYO ECONOMICO EMERGENTE A PROPIETARIOS DE TIENDAS DE ABARROTES QUE HAN RESULTADO AFECTADOS ECONÓMICAMENTE

DEBIDO A LA PANDEMIA DEL SARS-CoV2 o COVID-19, con objeto de que el mismo sea formalmente propuesto al C. Presidente Municipal para su implementación por la Administración a su cargo, por medio de la Dirección de Fomento Económico Municipal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como consecuencia de la Pandemia del SARS-CoV2 o COVID-19 la economía del Municipio se ha visto gravemente afectada, y reflejo de ello es el cierre masivo de negociaciones y comercios y el despido de personal, así como una baja general de actividades e ingresos que lesionan la economía de las familias de nuestra comunidad.

Uno de los sectores más afectados ha sido el de los pequeños comerciantes que se dedican al giro de los abarrotes, que en su mayoría se trata de tiendas de barrio, mismas que ya de por sí han visto mermadas sus ventas de forma gradual debido a la nueva realidad que significa la apertura de diversas tiendas de conveniencia operadas por las diferentes cadenas nacionales, las cuales en años recientes han proliferado por toda la Ciudad y por todo el país, circunstancia la cual los suscritos hemos podido constatar de viva voz de los afectados como resultado de la interacción diaria que efectuamos con los habitantes de nuestro Municipio.

En razón de lo anterior, nos permitimos proponer el mencionado Plan o Programa de Apoyo de Emergencia, el cual es perfectamente congruente con la exposición de motivos que plasmada por el Señor Presidente Municipal al presentar el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 para el Municipio, exposición en la cual atinadamente se hace una amplia reseña de la problemática que ha significado para la Economía la Pandemia que azota al mundo.

Cabe decir también que el programa propuesto tiene plena justificación presupuestaria en las partidas 4400 y 4416 del citado presupuesto hasta por \$1'250,000.00, y es además congruente con lo establecido en el primero de los Ejes Estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, que textualmente dice: "Eje 1. **Municipio con Bienestar.** Mediante este Eje generamos intervenciones que incentiven el crecimiento, desarrollo y una distribución justa de los bienes sociales, teniendo siempre en el centro de nuestras políticas públicas a las personas."

REGLAS DE OPERACIÓN

1. El programa tiene por objeto la entrega al sector objetivo de un apoyo o subsidio único por la cantidad de \$2,000.00 pesos no reembolsable, conforme a la convocatoria en la cual se invite a todo interesado que cubra los requisitos a inscribirse para solicitar el apoyo.

2.- El sector objetivo o beneficiario del programa es toda persona que se inscriba solicitando el apoyo y que compruebe fehacientemente ser propietario de una negociación dedicada al giro de venta en tienda abarrotes en el Municipio, hasta donde alcance el techo presupuestal.

3.- Los interesados deberán llenar solicitud de apoyo en la Dirección de Fomento Económico del Municipio ubicadas en XXX, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles a partir del día XXXX y hasta el día XXX.

4.- Los documentos que se aceptarán para acreditar ser propietario de una negociación dedicada a ese giro son:XXXXX

5.- El apoyo se entregará a personalmente a cada abarrotero que resulte beneficiado del programa a partir del día XXX en las instalaciones de la Tesorería Municipal, mediante cheque nominativo a su favor, previa la firma del recibo correspondiente.

6.- Para lo no previsto en estas bases se estará a lo que determine la Dirección de Fomento Económico o la Tesorería Municipal, según sea el caso.

7.- Las reglas del programa, así como la lista de beneficiarios se publicarán en la página oficial de internet del Municipio.

PUBLICACION POE

La convocatoria y sus bases se enviarán para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

LEYENDA ESPECIAL

En toda la publicidad e información, así como en la documentación relativa al programa se asentará la leyenda que establece el artículo 32 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua:

ARTÍCULO 32. La publicidad e información relativa a los programas deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es publico y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano".

MARCO LEGAL DEL PROGRAMA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Artículos 28 y 115.
- Constitución Política del Estado de Chihuahua.- Artículo 173.
- Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.- Artículos 31 y 32.
- Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.- Artículos 5, 9, 10, 29, 43, 46, 51, 53, 56, 66 y demás relativos y aplicables y Ley General de Contabilidad Gubernamental de manera supletoria.
- Código Municipal para el Estado de Chihuahua.- Artículos 3, 8, 10, 27, 28 fracciones III y LIV, 29 fracciones IV y XVI, 30, 49, 50, 74 fracción I y demás relativos y aplicables.
- Reglamento Interior del Municipio.- Artículos 3, 5, 19, 49 fracción II, 57 fracción I y demás relativos y aplicables.

70
REM

Handwritten initials in a circle

- Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua para el ejercicio fiscal 2021 en lo conducente.

En virtud de lo expuesto, solicitamos al Pleno del Ayuntamiento nos respalden en este proyecto aprobando el programa a efecto de proponerlo formalmente al C. Presidente Municipal, para que en caso de que lo considere viable se sirva implementarlo.

Atentamente

COMISION DE ECONOMÍA

**LIC. MARIA LUISA MORENO TREVIZO
PRESIDENTA**

**ING CESAR PAUL RAMOS GONZALEZ
SECRETARIO**

**LIC. CESILIA GONZÁLEZ ARAGÓN
VOCAL**

Acto seguido, el C. Secretario Municipal menciona que se va a adicionar en el resolutivo del acuerdo, en caso de ser aprobado, la convocatoria correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, por unanimidad de votos se toma el siguiente:

ACUERDO ÚNICO.- Se aprueba en sus términos la propuesta que realizó la Comisión de Economía.

**----NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DIÓ POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS 13:13 HORAS DEL DIA 25 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.-----
-----DAMOS FE.-----**

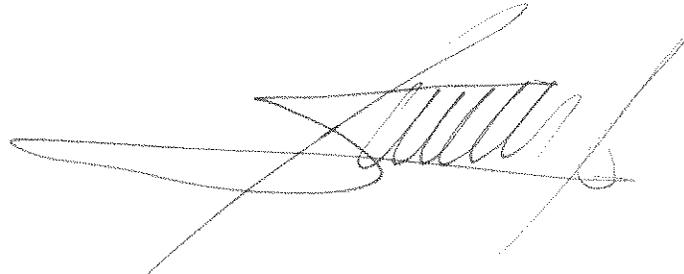
Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. ROMEO ANTONIO MORALES ESPONDA

Handwritten signature of Romeo Antonio Morales Esponda and other illegible signatures.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. FRANCISCO SAENZ SOTO

EL SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. PETRA ALICIA MERAZ RASCÓN

REGIDORES



C. Luz Jazmín Vega Cruz



C. José María Armendáriz Domínguez



Ing. Laura Elena Ceballos Flores



Ing. César Paul Ramos González



C. Jazmín Idalia Corral Cereceres

Profr. Homero López Rivera


C. Gabriela Cabrera Mendoza


C. Fernando Iglesias López


Lic. Elizabeth Gallegos Trevizo


Lic. Saúl Joel Palma Chavira

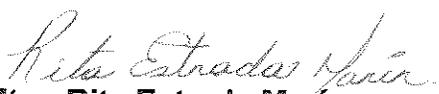

Lic. Homero Edgar Luján Castillo


L.C. María Lujisa Moreno Trevizo


C. Marcela Maldonado Ochoa

Lic. Cesilia González Aragón


C.P. Patricia Rascón Torres


Mtra. Rita Estrada Marín



